



MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Dirección General de Asuntos Económicos

Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones

**SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATACIÓN**



JEFATURA DE INTENDENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS DE
OPERACIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: *SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA)*, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN Y SIN PUBLICIDAD

SEPTIEMBRE 2023



CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2023/ETSAE0429/00001777E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA)

CUADRO RESUMEN

PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de Contratación	JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS DE OPERACIONES
Dirección del Órgano de Contratación	Plaza Atochas, 14, 15001 -A CORUÑA-
Correo electrónico	JIAEOPS_CONTRATACION@mde.es

OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN CONSISTEN, DE MANERA NO EXHAUSTIVA Y CON EL DETALLE QUE SE INCLUYE EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN: <ul style="list-style-type: none">○ DETECCIÓN A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA RADAR 360º Y CÁMARA PTZ ASOCIADA. TODO AUTOMATIZADO.○ SE PRECISAN 2 SISTEMAS DE VIGILANCIA PORTÁTILES DE INSTALACIÓN SOBRE UN TRÍPODE, QUE SE ELEVE HASTA TRES METROS COMO MÍNIMO○ CONEXIÓN A RED Y CON UN PEQUEÑO GRUPO ELECTRÓGENO DE GAS-OIL QUE LO PUEDA ALIMENTAR, INTERCONECTAR LOS SISTEMAS Y SER MANEJADO POR UN SOLO OPERADOR○ EL SISTEMA DEBE GUARDARSE EN PACKS RUGERIZADOS TIPO PELI STORM, APLICABLES ENTRE ELLOS (GRUPO ELECTRÓGENO APARTE), PARA SU ESTIBA EN UN VEHÍCULO ANIBAL O REMOLQUE DE MEDIA TONELADA.○ LA CÁMARA CON OBSERVACIÓN Y TRACKING, DEBERÁ TENER UN ALCANCE MÍNIMO DE 500 MTS○ SE INCLUYEN IGUALMENTE EN EL OBJETO DEL CONTRATO LA ADQUISICIÓN EN INSTALACIÓN DE LOS SUMINISTROS QUE SE DETALLAN EN EL PPT (CABLES, CONECTORES, SWITCHES, RACKS, SOFTWARES CON SUS LICENCIAS Y CONTROLADORES, ETC.), IMPRESCINDIBLES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.
CPV	35113300-2 Instalaciones de seguridad
Lotes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la formalización del contrato hasta el 30/11/2023

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	150.000,00 €
--------------------------------	--------------

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	150.000,00 €
-----------------------------	--------------

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Un único criterio <input type="checkbox"/> Pluralidad criterios
---------------------------	---

CSV: 20300180yJW+OK7TVFIEZXZ9cCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es



ÍNDICE

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	1
1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
2.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	1
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
4.	PERFIL DEL CONTRATANTE	2
5.	GASTOS DE PUBLICIDAD	2
6.	LOTES	3
CAPÍTULO II.	DEL CONTRATO	3
7.	OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO	3
8.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
9.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS.....	3
10.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
11.	PLAZO DE DURACIÓN	4
12.	PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	5
CAPÍTULO III.	DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
13.	PROCEDIMIENTO	5
14.	REQUISITOS DE SOLVENCIA	5
15.	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	6
16.	SEGURIDAD	6
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	9
18.	PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LAS PROPOSICIONES.....	9
19.	FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	10
20.	SELECCIÓN DE CANDIDATOS.....	12
21.	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	13
22.	MUESTRAS DE CALIDAD	14
23.	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN	14
24.	CLASIFICACIÓN PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	15
25.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.....	15
26.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
27.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	20
28.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CAPÍTULO IV.	DE LAS GARANTÍAS.....	21
29.	GARANTÍA PROVISIONAL	21
30.	GARANTÍA DEFINITIVA	22
31.	GARANTÍA COMPLEMENTARIA	22
32.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	23



CSV: 20300180yJW+OK7TVFIEXZgcCzgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es

CAPÍTULO V.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
33.	PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	23
34.	ENTREGA DE LOS BIENES	23
35.	RESPONSABLE DE CONTRATO	23
36.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
37.	CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLAUSULA REACH	24
38.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	25
39.	NORMAS DE CATALOGACIÓN	25
40.	AUDITORÍA	26
41.	INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA	27
42.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	28
43.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	29
CAPÍTULO VI.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	29
44.	ABONOS AL CONTRATISTA	29
45.	REVISIÓN DE PRECIOS	30
46.	CESIÓN DEL CONTRATO	30
47.	SUBCONTRATACIÓN	31
48.	OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	31
49.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA	32
50.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	33
CAPÍTULO VII.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS	33
51.	SEGUROS	33
52.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	33
CAPÍTULO VIII.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	34
53.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES	34
54.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	35
55.	PLAZO DE GARANTÍA	35
56.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36
CAPÍTULO IX.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS	36
57.	PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN	36
58.	RECURSOS	37
<hr/>		
ANEXO I.	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	40
1.	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	1
1.1.	Objeto	1
1.2.	Lotes	1
1.3.	Regulación armonizada	2
1.4.	Gastos de Publicidad	2
2.	PERFIL DEL CONTRATANTE	2



3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	2
3.1.	Organismo que ha sentido la necesidad	2
3.2.	Órgano de Contratación	2
3.3.	Responsable del contrato	3
3.4.	Mesa de Contratación	3
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	3
5.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3
6.	FINANCIACIÓN	4
7.	PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.....	5
7.1.	Plazo de duración	5
7.2.	Lugar de entrega.....	5
8.	PROCEDIMIENTO	5
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL.....	7
9.1.	Solvencia económica financiera – técnica profesional	7
9.2.	Habilitación empresarial.....	7
9.3.	Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales.....	7
9.4.	Normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.....	7
10.	SEGURIDAD	8
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES.....	8
11.1.	Criterios de adjudicación	8
11.2.	Ofertas anormalmente bajas.....	9
11.3.	Desempate	9
11.4.	Variantes.....	10
12.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS	10
13.	MUESTRAS DE CALIDAD	10
14.	FASES EN LAS QUE SE ARTICULA EL PROCEDIMIENTO PARA SER SELECCIONADOS.....	10
15.	CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN	10
16.	GARANTÍAS	11
16.1.	Garantía provisional	11
16.2.	Garantía definitiva	11
16.3.	Garantía complementaria.....	11
17.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	11
18.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	12
19.	CATALOGACIÓN	12
20.	PENALIDADES.....	12
21.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	14
22.	PAGO DEL PRECIO	14
22.1.	Forma de realizar el pago del precio	14
22.2.	Facturación	14
22.3.	Abonos a cuenta.....	15



23.	REVISIÓN DE PRECIOS:.....	15
24.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	15
24.1.	Cesión del contrato	15
24.2.	Subcontratación	15
25.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA	16
26.	PÓLIZAS DE SEGUROS	16
27.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES	16
28.	PLAZO DE GARANTÍA	17
29.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	17

ANEXO II.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN	18
ANEXO III.	FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	1
ANEXO IV.	COMPROMISO DE UTE	1
ANEXO V.	DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS	1
ANEXO VI.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	1
ANEXO VII.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1
ANEXO VIII.	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	1
ANEXO IX.	MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	IX.3
ANEXO X.	SUBCONTRATACIÓN	1
ANEXO XI.	MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA	1
ANEXO XII.	MODELO DE AVAL	1
ANEXO XIII.	MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	1
ANEXO XIV.	PRECIOS UNITARIOS	

¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 8 del Anexo I** se trate de un procedimiento con negociación sin publicidad, si el contrato está comprendido en su ámbito de aplicación, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre, sobre presentación y auditoría de ofertas y normas sobre los criterios a emplear en el cálculo de costes de determinados contratos de suministro, consultoría y asistencia y de los servicios del Ministerio de Defensa que se adjudiquen por el procedimiento con negociación.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9.1 del Anexo I**.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 9.2 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante y en el BOE, salvo que se dieran las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168 LCSP en los que no deberá publicarse un anuncio de licitación.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 1.3 del Anexo I**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

En el supuesto de procedimiento con negociación sin publicidad, la petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del Órgano de Contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 169.6 LCSP, el Órgano de Contratación dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo en el expediente.

5. GASTOS DE PUBLICIDAD

En el supuesto de que el procedimiento con negociación sea con publicidad, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será el que se indica en el **apartado 1.4 del Anexo I**.



6. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación indicará en el **apartado 1.3 del Anexo I** la posibilidad de exceptuar la aplicación de las normas de la regulación armonizada a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros siempre que el valor acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro descrito en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En los bienes objeto del suministro concurren las características indicadas en el artículo 16 LCSP.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se prevea la opción eventual de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, dicha opción deberá formar parte del valor estimado y se deberá acreditar la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 301 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Los gastos relacionados con la entrega y el transporte de los bienes objeto del suministro serán a cargo del adjudicatario del contrato.



Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo XIV**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

11. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de suministro tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.



12. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento con negociación y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146, 166 y siguientes LCSP, con las especialidades del artículo 170 LCSP para el procedimiento con negociación sin publicidad.

En el **apartado 8 del Anexo I** se indica si el procedimiento se encuentra o no sometido a publicidad.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 y siguientes LCSP, el presente expediente de contratación está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, según indique el **apartado 1.3 del Anexo I**.

Si así se indica en el **apartado 8 del Anexo I**, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP. En el **apartado 8 del Anexo I** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

14. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, las cuales deberán estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, conforme al artículo 87 y 89 LCSP, serán los indicados en el **apartado 9.1 del Anexo I**.



Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento objeto de penalidades o causa de resolución contractual según se establezca en los **apartados 20 y 29 del Anexo I**.

En los contratos sujetos a regulación armonizada el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP respectivamente, y que se exigen a este contrato son las que se indican en el **apartado 9.4 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia recogidos en el **apartado 9.1 del Anexo I**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

No obstante lo anterior, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión temporal de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 9.3 del Anexo I**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

16. SEGURIDAD

En el **apartado 10 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:



■ Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 10 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 10 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del MINISDEF, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al MINISDEF de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información



Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar. La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma. Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores). El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.



El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 11.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 11.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

18. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LAS PROPOSICIONES

Las solicitudes de participación y las proposiciones de los candidatos seleccionados e invitados se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, en el BOE y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus solicitudes de participación y sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).



https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere en la documentación del Sobre número 1. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las solicitudes de participación y las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de participación por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Todos y cada uno de los documentos que integran la solicitud de participación, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

La solicitud de participación constará en el Sobre nº 1 "Solicitud de participación y Documentación administrativa".

Los candidatos presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio el Sobre nº 1, firmado.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo II**.
2. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, en el que se pondrá de manifiesto:



- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el **apartado 9.1 del Anexo I**.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar.
- d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- e) Que se cumple con los requisitos objetivos de solvencia indicados en el **apartado 12 del Anexo I**.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>.

El licitador deberá cumplimentar los datos necesarios y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el Documento Europeo Único.

3. **SEGURIDAD.** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 16 del presente pliego identificada en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

4. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

5. **EMPRESAS EXTRANJERAS:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



6. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V**.
7. **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** En el caso que se hubiera establecido en el **apartado 9.3 del Anexo I** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme al modelo del **Anexo VI**.
8. **Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VII, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

20. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Concluido el plazo de presentación de solicitud de participaciones, se procederá por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1**, verificándose que constan los documentos, y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el Órgano de Contratación seleccionará a los candidatos que, de acuerdo con los criterios establecidos en el **apartado 12 del Anexo I**, deban pasar a la siguiente fase.



En caso de que así se establezca en el **apartado 8 del Anexo I**, el Órgano de Contratación delegará la selección de los candidatos en la Mesa de Contratación.

Seleccionados los candidatos, el Órgano de Contratación invitará a los seleccionados a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique.

El número de candidatos a las que se proyecta invitar será el indicado en el **apartado 8 del Anexo I**.

21. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran las proposiciones de participación deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de las proposiciones serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado", sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores podrán presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso. Las proposiciones presentadas tras la invitación, en el plazo y forma señalados en esta, constarán del Sobre nº 2, firmado.

La documentación que deberá contener será la siguiente:

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2.- " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, TÉCNICA"

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que pueden ser objeto de una evaluación posterior. En documento separado y debidamente identificado se incluirán los datos susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11.1 de Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo VIII**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

En el supuesto de, que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 16.1 del Anexo I**.



22. MUESTRAS DE CALIDAD

Dentro del plazo de la fecha límite fijada para la entrega de proposiciones, en el lugar y fecha fijados en el anuncio de licitación, deberán entregarse, libres de cargo alguno y sin derechos de devolución, las muestras de la calidad correspondiente a la oferta que se indican en el **apartado 13 del Anexo I**, las cuáles serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.

Las muestras previas de los artículos objeto de suministro deberán venir avaladas, según se indique en el **apartado 13 del Anexo I**, por el oportuno informe de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), al que deberá acompañarse una muestra lacrada y referenciada de cada producto ensayado. En el caso de la EA deberá adjuntarse su correspondiente traducción jurada al castellano. Los certificados deberán ser expedidos a nombre de la empresa licitadora, o en caso de UTE, a las empresas que componen la UTE o las que la compondrán para realizar el contrato.

El informe de ensayo debe de llevar las pruebas indicadas en el **apartado 13 del Anexo I**.

23. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

Presentadas las proposiciones se procederá a la apertura y examen del Sobre nº 2 que contiene la oferta económica y la documentación técnica. La oferta inicial presentada por los licitadores, tras la invitación cursada por el Órgano de Contratación, será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido. Cuando se decida concluir la negociación se informará por escrito a todos los licitadores de las condiciones, estableciendo un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. La negociación se desarrollará entre los licitadores y el Órgano de Contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, y constará de las rondas indicadas en el **apartado 14 del Anexo I**.

El orden de negociación se establece en base a la fecha y la hora de presentación de la oferta, siendo la primera empresa llamada a negociar aquélla que primero haya presentado la oferta, según el día y la hora de presentación. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verificará las presentadas y la fecha y la hora de su presentación a efectos de establecer el orden de la negociación.

Los Órganos de Contratación podrán articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 11.1 del Anexo I**. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

Serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos señalados en el **apartado 15 del Anexo I**. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación. Del acto de negociación se levantará acta, que será firmada por todos los presentes. Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. Estas ofertas definitivas no se negociarán.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores seleccionados que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta, conforme se establece en el **apartado 8 del Anexo I**.

De lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.



24. CLASIFICACIÓN PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas en los procedimientos con negociación con publicidad estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

En los procedimientos con negociación sin publicidad los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**.

La Mesa de Contratación, o el Órgano de Contratación en su defecto, verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecido en el pliego. Valorará las ofertas definitivas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 8 del Anexo I** se trate de un procedimiento con negociación sin publicidad, cuando únicamente participe un candidato, la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 LCSP.

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y en los casos en que haya Mesa, esta remitirá al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación:



1. Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. **Documentación que acredite, en su caso la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9.1 del Anexo I**. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos por el Órgano de Contratación en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.



A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Integración de la solvencia con medios externos: En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas deberán presentar además, compromiso de disposición por escrito de dichas entidades externas del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el **Anexo IX**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 LCSP.

La acreditación del compromiso de las empresas se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **apartado 9.4 del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
5. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9.2 del Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
6. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 7. Registro de Licitadores.** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

- 8. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
- 9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 16 del presente pliego relacionados en el **apartado 10 del Anexo I**.
- 10. Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 37 del presente pliego.
- 11. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el **apartado 9.3 del Anexo I**.



En el supuesto que de conformidad con el **apartado 9.3 del Anexo I** se requiera que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha información.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca en el **apartado 29 y 20 del Anexo I**.

- 12. Documentación acreditativa de la Subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado 24.2 del Anexo I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo X**.
- 13. Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 14.** Si procede, los documentos que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 15.** Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **Anexo XI**.
- 16.** Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.



La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos. El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

27. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento o se hubiera levantado la suspensión del acto de adjudicación.



En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante, en el BOE, y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

29. GARANTÍA PROVISIONAL

En el caso de que, por motivos de interés público justificado motivadamente en el expediente, el Órgano de Contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 16.1 del Anexo I**, y poner a disposición de Órgano de Contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos XII y XIII**, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación exigida en el **apartado 16.1 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal de empresarios.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.



30. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto de Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 16.2 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

En el supuesto de no exigir garantía definitiva, los motivos de su improcedencia son los especificados en el **apartado 16.2 del Anexo I**.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos XII y XIII**.

Las garantías se depositarán:

- e) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, cuando se trate de garantías en efectivo.
- f) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 16.2 del Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I. La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

31. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16.3 del Anexo I**.



32. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 28 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 300 LCSP.

34. ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar previsto de entrega de los bienes objeto de este contrato será el indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

Los gastos de entrega y transporte serán a cargo del contratista conforme establece el artículo 304 LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

35. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra el responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.



La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**. La dirección, control, coordinación y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato.

36. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 17 del Anexo I**.

En el **apartado 17 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 20 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 29 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

37. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLAUSULA REACH

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañarán al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).



38. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 18 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 18 del Anexo I**.

39. NORMAS DE CATALOGACIÓN

En el supuesto que en el **apartado 19 del Anexo I** se contemplen artículos de repuestos, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación.

1. El contratista proporcionará en el plazo y al Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 19 del Anexo I** en el soporte y con el formato que ésta le indique una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento –LAAA) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.
2. El contratista proporcionará, al escalón de catalogación designado como competente y en el plazo que se establezca en el **apartado 19 del Anexo I**, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior que resulten no estar catalogados así como las propuestas de identificación de los mismos, de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones del citado escalón competente y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en los pliegos de prescripciones del contrato.
3. El contratista también proporcionará a Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 19 del Anexo I** los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.



Los plazos de entrega de los datos técnicos a los que hace referencia el punto primero y de las Propuestas de identificación mencionados en el punto segundo y tercero serán los que se indicados en el **apartado 19 del Anexo I**. Si el contratista tuviese catalogados los artículos objeto del contrato, presentará una relación de números OTAN y sus números de referencia (bloques identificadores), al Escalón de Catalogación correspondiente en el plazo indicado en el **apartado 19 del Anexo I**.

El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar del organismo que se indica en el **apartado 19 del Anexo I** y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento supondrá la aplicación de la penalidad especificada en el **apartado 20 del Anexo I**.

40. AUDITORÍA

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** el contrato se encuentre incluido en el ámbito de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre, (contratos de suministro de fabricación que se adjudiquen por el procedimiento con negociación sin publicidad) el presente contrato está sometido a las obligaciones señaladas en esta cláusula.

Las empresas oferentes declararán expresamente en sus ofertas que el cálculo de los precios se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998) o las que en su caso las sustituyan. Con independencia de ello, el Director General de Asuntos Económicos, de oficio o a solicitud del Órgano de Contratación, podrá disponer que el Grupo de Evaluación de Costes realice un análisis técnico de las estimaciones en que se basan las ofertas iniciales o que realice una auditoría de la oferta presentada por la empresa seleccionada para la adjudicación del contrato. Tanto el análisis técnico de las estimaciones como la auditoría deberán finalizar antes de que se inicie la negociación con los licitadores.

Cuando la determinación de los precios definitivos deba realizarse después de la adjudicación del contrato, por aplicarse lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP, el contratista deberá presentar al Órgano de Contratación una o varias declaraciones de los costes incurridos en la ejecución de las prestaciones sujetas a precios provisionales, a fin de soportar el cálculo de los precios definitivos en función de dichos costes y de la fórmula pactada para calcular el beneficio. Dichas declaraciones se ajustarán al formato y estructuras de descomposición de productos, trabajos y costes que se hayan acordado con el contratista. En dichas declaraciones el contratista hará constar expresamente que el cálculo de los costes se ha realizado con arreglo a las normas que figuran en el anexo de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre (BOE núm. 258, de 28-10-1998) o las que en su caso las sustituyan.

El Director General de Asuntos Económicos, de oficio o a solicitud del Órgano de Contratación, podrá disponer que el Grupo de Evaluación de Costes verifique el cumplimiento de las citadas normas, realizando la auditoría de los costes incurridos que haya declarado el contratista. Los licitadores y la empresa que haya resultado adjudicataria del contrato quedarán obligadas a colaborar con el personal acreditado por el Ministerio de Defensa para realizar las citadas auditorías, aportando los medios materiales que el mismo les solicite, así como la documentación e información que soporta sus ofertas o declaraciones de costes incurridos.

Cuando en la ejecución de las prestaciones que tienen precios provisionales participen subcontratistas, el contratista deberá incluir en los subcontratos las mismas obligaciones que él mismo ha contraído en el contrato, indicadas en esta cláusula, indicando que, a esos efectos, el subcontratista se relacionará directamente con el Órgano de Contratación y con el Grupo de Evaluación de Costes.



A fin de posibilitar la realización de las auditorías antes indicadas, las empresas deberán mantener la documentación e información que soporta sus ofertas o sus declaraciones de costes incurridos durante el plazo que fiscalmente sea exigible, el cual se contará desde la fecha de presentación de los documentos correspondientes. No obstante, cuando se trate de declaraciones de costes incurridos, se mantendrán hasta la finalización del periodo de garantía aplicable.

Las auditorías a que se refiere esta cláusula se realizarán con arreglo a las instrucciones aprobadas por el Secretario de Estado de Defensa. El Órgano de Contratación tendrá en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuren en los informes de dichas auditorías, a efectos de la negociación de las ofertas y de la determinación de los precios definitivos aplicables al contrato.

41. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en el presente pliego, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 20 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 20 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 20 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



42. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 21 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

■ Modificaciones previstas en los pliegos

En caso de prever modificaciones en el **apartado 21 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 21 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

■ Modificaciones no previstas en los pliegos

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.



Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

43. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se registrarán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

44. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. El pago del precio de esta prestación se efectuará según lo indicado en el **apartado 22.1 del Anexo I**.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse, en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 22.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 22.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 22.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado. Se entiende que un suministro se ha realizado correctamente, y por tanto será abonable, cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de los suministros que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado. Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

Los pagos que, en su caso, deba realizar el contratista a sus subcontratistas y suministradores, se ajustarán a lo indicado en los artículos 216 y 217 LCSP.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por la Administración, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 22.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación. Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

45. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP. De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

46. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 24.1 del Anexo I**.



47. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 24.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, , tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 24.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

48. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

49. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 20 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación. El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos, y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 25 del Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.



50. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

51. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 26 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

52. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.



En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 20 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

53. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro y comprobaciones de los bienes para su recepción son los indicados en el **apartado 27 del Anexo I**.

Los gastos que originen las pruebas, análisis y ensayos para dicha comprobación de los bienes, serán por cuenta del contratista hasta el importe que se detalla en el **apartado 27 del Anexo I** (porcentaje del presupuesto del suministro que se le haya adjudicado).

Asimismo, en dicho apartado del Anexo se indican los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Si los bienes a suministrar hubieran de ser objeto de instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

En el **apartado 27 del Anexo I** se indica el porcentaje del precio total del suministro que representa el coste de la instalación representa, y se encuentra incluido en éste.

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 300 LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I**, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

En todo caso, conforme establece el artículo 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 27 del Anexo I**.



Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Cuando se indique que se admite la recepción parcial del contrato, se admite la devolución parcial de la garantía definitiva.

En el **apartado 27 del Anexo I** se describen las comprobaciones que, en su caso, la administración se reserva al tiempo de la recepción de las calidades de los bienes.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar además, las garantías especiales indicadas en el **apartado 27 del Anexo I**.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

55. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 28 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

56. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 307 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 29 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 29 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 20 del Anexo I**.

CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

57. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.



Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

58. RECURSOS

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con el Capítulo V del Libro I de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el artículo 48 LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 LCSP, podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en dicha ley.

La resolución de dicho órgano pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:**

1. CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA EMPRESA CONTRATISTA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE, REUNIENDO LOS REQUISITOS DE TITULACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS PLIEGOS, ENSU CASO, FORMARÁ PARTE DEL EQUIPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SINPERJUICIO DE LA VERIFICACIÓN QUE REALIZARÁ EL RESPONSABLE DEL CONTRATO DELCUMPLIMIENTO DE AQUELLOS REQUISITOS. LA EMPRESA CONTRATISTA PROCURARÁ QUE EXISTA ESTABILIDAD EN EL EQUIPO DE TRABAJO, Y QUE LAS VARIACIONES EN SU COMPOSICIÓN SEAN PUNTUALES Y OBEDEZCAN A RAZONES JUSTIFICADAS, EN ORDEN A NO ALTERAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, INFORMANDO EN TODO MOMENTO AL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2. LA EMPRESA CONTRATISTA ASUME LA OBLIGACIÓN DE EJERCER DE MODO REAL, EFECTIVO Y CONTINUO, SOBRE EL PERSONAL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL PODER DE DIRECCIÓN INHERENTE A TODO EMPRESARIO. EN PARTICULAR, ASUMIRÁ LA NEGOCIACIÓN Y PAGO DE LOS SALARIOS, LA CONCESIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES, LA SUSTITUCIÓN DE LOS TRABAJADORES EN CASOS DE BAJA O AUSENCIA, LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUIDO EL ABONO DE COTIZACIONES Y EL PAGO DE PRESTACIONES, CUANDO PROCEDA, LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA, ASÍ COMO CUANTOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EMPLEADO Y EMPLEADOR.

3. LA EMPRESA CONTRATISTA VELARÁ ESPECIALMENTE PORQUE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESARROLLEN SU ACTIVIDAD SIN EXTRALIMITARSE EN LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS RESPECTO DE LA ACTIVIDAD DELIMITADA EN LOS PLIEGOS COMO OBJETO DEL CONTRATO.

4. LA EMPRESA CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADA A EJECUTAR EL CONTRATO EN LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN LA CORRESPONDIENTE ZONA DE OPERACIONES.

5. LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ DESIGNAR AL MENOS UN COORDINADOR TÉCNICO O RESPONSABLE INTEGRADO EN SU PROPIA PLANTILLA, QUE TENDRÁ ENTRE SUS OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

A) ACTUAR COMO INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA FRENTE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, REPRESENTADO POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO, CANALIZANDO LA COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL PERSONAL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO ADSCRITO AL CONTRATO, DE UN LADO, Y EL PROPIO RESPONSABLE, DE OTRO LADO, EN TODO LO RELATIVO A LAS CUESTIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

B) DISTRIBUIR EL TRABAJO ENTRE EL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, E IMPARTIR A DICHS TRABAJADORES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

C) SUPERVISAR EL CORRECTO DESEMPEÑO POR PARTE DEL PERSONAL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, ASÍ COMO CONTROLAR LA ASISTENCIA DE DICHO PERSONAL AL PUESTO DE TRABAJO.

D) ORGANIZAR EL RÉGIMEN DE VACACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO A TAL EFECTO COORDINARSE ADECUADAMENTE LA EMPRESA CONTRATISTA CON LA "ENTIDAD CONTRATANTE", A EFECTOS DE NO ALTERAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

E) INFORMAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, ACERCA DE LAS VARIACIONES, OCASIONALES O PERMANENTES, EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EXCEPCIONALMENTE LAS EMPRESAS TRABAJARÁN EN LOS LOCALES DE LA ADMINISTRACIÓN, EN ESTE CASO, EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA OCUPARÁ ESPACIOS DE TRABAJO DIFERENCIADOS DEL QUE OCUPAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CORRESPONDIENDO AL RESPONSABLE DEL CONTRATO Y A LA EMPRESA CONTRATISTA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPERANTES EN LA ZONA DE OPERACIONES, ASÍ COMO LA NATURALEZA RESERVADA DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS LIMITACIONES DE ACCESO A LOS MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS CONSUMIBLES ORDINARIOS HACEN IMPRESCINDIBLE QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS SE PRESTE EN LAS INSTALACIONES INDICADAS EN EL PRESENTE PLIEGO.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- SE PROHÍBE EXPRESAMENTE EL ACCESO A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO. EN CASO DE QUE EL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO TENGA ACCESO ACCIDENTALMENTE A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS, ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN TODO MOMENTO EL SECRETO PROFESIONAL Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. EL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO QUEDA OBLIGADO A NO REVELAR, TRANSFERIR, CEDER O COMUNICAR, DE CUALQUIER FORMA, LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TERCERAS PERSONAS, OBLIGACIÓN QUE SE MANTENDRÁ AÚN FINALIZADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL. EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETE A COMUNICAR Y HACER CUMPLIR A SU PERSONAL LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO Y, EN CONCRETO, LAS RELATIVAS AL DEBER DE SECRETO. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: <http://www.datos.gob.es/avisolegal>. EN TODO CASO EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMO QUINTA DE LA LCSP 9/17, A LA LEY ORGÁNICA 03/2018 Y AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UE.



CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LCSP 9/17, CUANDO POR UNA RAZÓN VÁLIDA, EL OPERADOR ECONÓMICO NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PRESENTAR LAS REFERENCIAS SOLICITADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SE LE AUTORIZARÁ A ACREDITAR SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA POR MEDIO DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE EL PODER ADJUDICADOR CONSIDERE APROPIADO INDEPENDIEMENTE DE LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.

CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.- LAS REFERENCIAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, RESPECTO A PLAZOS, CUANTÍAS, PORCENTAJES Y CITAS DE NORMATIVA ACTUALMENTE VIGENTE, QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ACTUALIZADAS CUANDO SEAN MODIFICADAS POR DISPOSICIONES POSTERIORES.

CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140.4 DE LA LCSP 9/17, LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR DEBERÁN CONCURRIR EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA ADICIONAL SEXTA.- TODOS LOS OPERADORES ECONÓMICOS QUE CONCURRAN A LA LICITACIÓN QUEDAN OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO APROBADO POR LA INSTRUCCIÓN 23/2020, DE 4 DE JUNIO, DEL SECRETARIO DE ESTADO DE DEFENSA POR LA QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA FUNCIÓN COMPRAS EN EL MINISTERIO DE DEFENSA. A TAL FIN EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA DEBERÁ DECLARAR SU ADHESIÓN AL CITADO CÓDIGO ÉTICO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE CONSTA EN EL ANEXO XIV DEL PRESENTE PLIEGO.

CLÁUSULA ADICIONAL SÉPTIMA.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35.1.N) DE LA LCSP EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN Y, PARTICULARMENTE, LAS CONDICIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES RECOGIDAS EN EL MISMO (ART. 122.2 DE LA LCSP 9/17).

CLÁUSULA FINAL ÚNICA.- CUALQUIER CONTRADICCIÓN QUE SOBRE EL CONTENIDO O INTERPRETACIÓN, PUDIERA PLANTEARSE ENTRE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE PLIEGO Y LA RESTANTE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DEL EXPEDIENTE, DEBERÁ ENTENDERSE RESUELTA A FAVOR DE LA APLICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

FECHA Y FIRMA

FDO. MANUEL VILARIÑO PAZ



CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>

Anexo I. Características del Contrato



1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA)	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	35120000-1 (Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad)
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	32.99.11 (Cascos de seguridad y otros productos de seguridad)
Categoría del contrato	SUMINISTROS CON ADQUISICION
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
<p>LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN CONSISTEN, DE MANERA NO EXHAUSTIVA Y CON EL DETALLE QUE SE INCLUYE EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ DETECCIÓN A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA RADAR 360º Y CÁMARA PTZ ASOCIADA. TODO AUTOMATIZADO. ○ SE PRECISAN 2 SISTEMAS DE VIGILANCIA PORTÁTILES DE INSTALACIÓN SOBRE UN TRÍPODE, QUE SE ELEVE HASTA TRES METROS COMO MÍNIMO ○ CONEXIÓN A RED Y CON UN PEQUEÑO GRUPO ELECTRÓGENO DE GAS-OIL QUE LO PUEDA ALIMENTAR, INTERCONECTAR LOS SISTEMAS Y SER MANEJADO POR UN SOLO OPERADOR ○ EL SISTEMA DEBE GUARDARSE EN PACKS RUGERIZADOS TIPO PELI STORM, APLICABLES ENTRE ELLOS (GRUPO ELECTRÓGENO APARTE), PARA SU ESTIBA EN UN VEHÍCULO ANIBAL O REMOLQUE DE MEDIA TONELADA. ○ LA CÁMARA CON OBSERVACIÓN Y TRACKING, DEBERÁ TENER UN ALCANCE MÍNIMO DE 500 MTS <p>SE INCLUYEN IGUALMENTE EN EL OBJETO DEL CONTRATO LA ADQUISICIÓN EN INSTALACIÓN DE LOS SUMINISTROS QUE SE DETALLAN EN EL PPT (CABLES, CONECTORES, SWITCHES, RACKS, SOFTWARES CON SUS LICENCIAS Y CONTROLADORES, ETC.), IMPRESCINDIBLES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES INDICADAS ANTERIORMENTE</p>	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	<p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> a Centros Especiales de Empleo</p> <p><input type="checkbox"/> a Empresas de Insercción</p>
El objeto del contrato incluye, como prestación previa del contratista, los servicios de ingeniería necesarios para elaborar la documentación del proyecto en que se basará la fabricación de los bienes a suministrar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
El contrato está incluido en el ámbito de la Orden Ministerial 283/1998, de 15 de octubre	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

1.2. LOTES

División en lotes	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	NO PROCEDE
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	NO PROCEDE
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
NO PROCEDE	
Justificación de la no división en lotes	
NO PROCEDE LA DIVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN LOTES DADO LA DIFICULTAD QUE PARA UN ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO SUPONDRÍA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS DIFERENTES PRESTACIONES ADJUDICADAS A UNA PLURALIDAD DE CONTRATISTAS DIFERENTES CUYAS EJECUCIONES DEBERÁN ESTAR ENTREVERADAS EN OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA TÉCNICA ADECUADAS SIMULTÁNEAMENTE CON LA NECESIDAD DE QUE LOS MATERIALES EMPLEADOS SE HALLEN EMPLAZADOS EN TIEMPO Y MOMENTO ADECUADOS A SU UTILIZACIÓN CONJUNTIVA CON LAS ESPECIALIDADES DE INSTALACIÓN A LAS QUE SE ENCOMIENDAN.	

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO MÁXIMO DEL LOTE	IVA (0%). EXENTO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL LOTE
SIN LOTES	SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA)	14 03122M1668	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
TOTAL			150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €

1777E- SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA EFP (ADAZI-LETONIA)

**1.3. REGULACIÓN ARMONIZADA**

Sujeto a regulación armonizada	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Lotes no sujetos a Regulación Armonizada	LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19.2.C DE LA LCSP 9/17	

1.4. GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión	NO PROCEDE. PNSP ART. 135.1 DE LA LCSP 9/17
---	---

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones
Nombre del Órgano de Contratación	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones
URL perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=2CyjNjv3pcw%3D

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD**

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	INSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO. DIRECCIÓN DE ACUARTELAMIENTO. SECCIÓN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES
Dirección fiscal	C/ SAN NICOLÁS, 11. 28013 -MADRID-
Dirección electrónica	DIACU@mde.es

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones
CIF del Órgano de Contratación	S-1500066-D
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	El Órgano de Contratación del presente expediente es el Ilmo. Sr. Coronel Jefe de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones, que actúa con las facultades delegadas que le confiere la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE nº 46) modificada por la Orden DEF/1653/2015, de 21 de Julio (BOE 154, de 10-08-2015), la Orden DEF/2519/2014, de 16 de diciembre, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y la delegación de facultades para celebrar contratos basados en los acuerdos marco celebrados por las juntas de contratación del Ministerio de Defensa prevista en la Orden DEF/2021/2011, de 13 de julio
Dirección fiscal	Plaza Atochas, 14, 15001 –A CORUÑA-
Dirección electrónica	JIAEOPS_CONTRATACION@mde.es



3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato	SECCIÓN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ACUARTELAMIENTO: CORONEL D. JUAN CARLOS GARCIA-VAQUERO PRADAL. ✉ jgarpr1@et.mde.es
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	SECCIÓN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DE LA DIACU

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	NO PROCEDE
Secretario	NO PROCEDE
Vocal	NO PROCEDE
Vocal	NO PROCEDE

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido): 150.000,00 €		
ANUALIDAD	IMPORTE	ENTREGA DE MATERIAL
SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA)		
2023	150.000,00 €	Antes del 30/11/2023
Prórrogas	0,00 €	NO PROCEDE
Modificaciones	0,00 €	NO PROCEDE
Opciones eventuales	0,00 €	NO PROCEDE
TOTAL DEL EXPEDIENTE	150.000,00 €	

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	150.000,00 €
IVA TIPO 0,00 %	0,00 €
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	150.000,00 €

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA)			
2023	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2021

SECTOR de actividad (CNAE): N802 Servicios de sistemas de seguridad

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

SECTOR de actividad (CNAE): N802 Servicios de sistemas de seguridad	hipótesis	% Q2	
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)		100%	
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios <i>Según definición base de datos BACH (Bank for the Accounts of Companies Harmonized) esta ratio equivale al margen bruto / ventas, es decir [(Ingresos - coste de ventas) / ventas]</i>		49,93%	
R02 Gastos de personal / cifra neta de negocios <i>Hipótesis: el 40% del gasto de personal es directo El resto de los gastos de personal (el 60%) corresponde a personal indirecto aplicado en administración, dirección y servicios generales, acumulados en (c)</i>	40,0%	42,93% 17,17%	
R14 Inmovilizado material / total activo <i>Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales de fabricación (GGF), en concepto de suministros, servicios exteriores, etc., con excepción de la amortización de activos fijos, que la proporción existente del inmovilizado sobre total activo</i>		10,33%	
R16 cifra de ventas / total activo <i>Esta ratio nos permite poner en relación, a través del R14, el inmovilizado material (neto) con la cifra de ventas para determinar el valor del coste financiero FCCoM relacionado con la inversión en el inmovilizado neto</i>		149,13%	
R20 Capital circulante / cifra de ventas <i>La inversión en capital circulante es la parte del activo circulante (existencias + clientes) financiada con fondos permanentes. Nos permite poder determinar el valor del coste financiero FCCoM relacionado con la inversión en capital circulante.</i>		12,95%	
(b) Total coste de ventas (MOD + MAT + GGF) = [(a) - R01] <i>El coste de ventas es determinado conforme a la norma del ICAC para el cálculo del coste de producción completo a nivel industrial, que comprende los costes directos (MOD y MAT) y los gastos generales de fabricación (GGF), entre los que también se encuentran las amortizaciones del activo fijo productivo. Los GGF no incluyen los gastos de explotación que son considerados como gastos de estructura, los cuales son agregados en (c)</i>		50,07%	valor total coste de producción 75.105,00 €
(c) gastos generales de estructura = (a) - (b) - (f) - (d) <i>No incluye los gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato.</i>		44,39%	66.588,29 €
(f) coste financiero FCCoM = (f1) + (f2) calculado sobre Interés Legal <i>(f1) Inmovilizado Material / cifra de ventas x interés legal del dinero = R14 / R16 x I.L.D (f2) Capital circulante / cifra de ventas x interés legal del dinero = R20 x I.L.D</i>	3%	0,19% 0,21% -0,02%	281,71 €
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)		5,35%	8.025,00 €
			PBL = 150.000,00 €

resumen

presupuesto base de licitación	150.000,00 €
costes directos	75.105,00 €
costes indirectos	66.588,29 €
gastos financieros (otros gastos)	281,71 €
beneficio industrial	8.025,00 €

COSTES DIRECTOS	75.105,00 €
COSTES DIRECTOS PARCIALES	49.347,00 €
GASTOS DE PERSONAL	25.758,00 €



ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
Totales	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €

COSTES DIRECTOS	NETO	IVA	TOTAL
GASTOS FINANCIEROS	281,71 €	0,00 %	281,71 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	8.025,00 €	0,00 %	8.025,00 €
COSTES DE MATERIALES Y COMERCIALIZACIÓN	49.347,00 €	0,00%	49.347,00 €
TOTAL	57.653,71 €	0,00 €	57.653,71 €

COSTES INDIRECTOS	NETO	IVA	TOTAL
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	66.588,29 €	0,00%	66.588,29 €
TOTAL	66.588,29 €	0,00 €	66.588,29 €

COSTES SALARIALES:	
CATEGORÍA	IMPORTE
COSTE LABORAL DIRECTO	25.758,00 €

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	JEFE DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA SERVICIO 03
--	---

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato:

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	00159.2.22.3.1.0056446	14 12122M1668	150.000,00 €
Totales			150.000,00 €

Certificados de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria y de retención de crédito: (NO PROCEDE)

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Totales		



Otros:

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	NO PROCEDE
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente:	NO PROCEDE

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

7.1. PLAZO DE DURACIÓN

Para la totalidad del expediente

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato	DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30/11/2023
Plazos parciales	NO PROCEDE
Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Se contemplan prórrogas	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo máximo de la prórrogas	NO PROCEDE
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento del a prórroga	NO PROCEDE

7.2. LUGAR DE ENTREGA

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES	
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	U.A.T. GAPRO (BASE PRIMO DE RIVERA) ROTONDA DE LA BRIPAC S/N C.P. 28805 ALCALA DE HENARES (MADRID) ☎ 91.887.30.80/91.887.31.09
LUGAR DE INSTALACIÓN DEL SUMINISTRO	
LUGAR DE LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD	OPERACIÓN eFP ADAZI -LETONIA-

8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente	<input type="checkbox"/> ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> ANTICIPADA



PROCEDIMIENTO

Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	Dado que el despliegue de las Operaciones Militares de Paz y su proyección a cualquier lugar del mundo, conlleva la movilización y alistamiento de los contingentes de personal necesarios para su ejecución. En esta situación de riesgo y lejanía de las bases y acuartelamientos nacionales es preciso contar, en breve espacio de tiempo, de los recursos necesarios precisos para atender y prevenir las necesidades de seguridad en las infraestructuras desplegadas en las diferentes zonas de operaciones. Estas necesidades se producen en entornos de precariedad de recursos materiales por lo que tales contingencias exigen una respuesta inmediata y eficaz dirigida a minimizar el impacto de los riesgos ciertos de seguridad del personal que compone la operación. Por tanto, a los plazos del expediente les será de aplicación la reducción prevista en los términos señalados en el artículo 119.2., letra b) de la LCSP 9/17 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.5 del mismo texto legal.	
Procedimiento	CON NEGOCIACION (ART. 168.a 3º)	
Publicidad	<input type="checkbox"/>	CON PUBLICIDAD
	<input checked="" type="checkbox"/>	SIN PUBLICIDAD
Número mínimo de empresas que participarán en el procedimiento	TRES	
Número máximo de empresas que participarán en el procedimiento	CINCO	
Mesa de Contratación en procedimiento sin publicidad	<input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Selección Candidatos	<input checked="" type="checkbox"/>	Órgano de Contratación
	<input type="checkbox"/>	Mesa de Contratación
Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	Se atiende a un único criterio
	<input type="checkbox"/>	Se atiende a una pluralidad de criterios
Subasta electrónica	<input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Elementos objetivos de la subasta electrónica

NO PROCEDE

Información que se pondrá a disposición de los licitadores durante la subasta

NO PROCEDE

Momento en que se facilitará la información

NO PROCEDE

Forma de desarrollo de la subasta

NO PROCEDE

Condiciones en que los licitadores podrán pujar

NO PROCEDE

Mejoras mínimas de cada puja

NO PROCEDE

Dispositivo electrónico utilizado, modalidades y especificaciones técnicas de conexión

NO PROCEDE



9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICO - PROFESIONAL

9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA – TÉCNICA PROFESIONAL

CLASIFICACIÓN	
Clasificación	Grupo
Subgrupo	Categoría
NO PROCEDE	
SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA LOTES 1 y 2:	
Criterio	CIFRA DE NEGOCIOS EN EL MAYOR DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS SUPERIOR A 225.000 €
Modo de acreditación	PRESENTACIÓN DE SU CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ANUALES DEPOSITADAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO, REFERIDA AL MAYOR DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS, EN LA QUE SE DECLARE UNA CIFRA DE NEGOCIOS GLOBAL, POR UN IMPORTE ANUAL IGUAL O SUPERIOR A UNA VEZ Y MEDIA EL IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.
SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL LOTES 1 y 2:	
Criterio	ART. 90.C DE LA LCSP 9/17
Modo de acreditación	<ul style="list-style-type: none"> ○ DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES TÉCNICAS, DE LAS MEDIDAS EMPLEADAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y DE LOS MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA EMPRESA. ○ ACREDITACIÓN DE LA HSEM EN GRADO DE RESERVADO Y ACREDITACIÓN DE UN LOCAL CON HSES EN EL MISMO GRADO EN TERRITORIO NACIONAL.

9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
* CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 23/1992 DE 30 DE JULIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LAS MODIFICACIONES POSTERIORES DEL MISMO.				

9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PROCEDE	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
NO PROCEDE				
Nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
NO PROCEDE				
Partes o trabajos que deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador				
NO PROCEDE				

9.4. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
<ul style="list-style-type: none"> • CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA TÉCNICA DE LOS ARTÍCULOS OBJETO DEL SUMINISTRO CON LOS EXTREMOS MÍNIMOS GARANTIZADOS QUE SE DETALLAN EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO DEL PRESENTE PLIEGO. 				
GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<ul style="list-style-type: none"> • EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BASADO EN LA NORMA ISO 14001 				

**10. SEGURIDAD**

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input checked="" type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Número de personas con HPS	MÍNIMO 2
Manejo de Información clasificada	POR EL SIGUIENTE PERSONAL DE LA EMPRESA: JEFE DE SEGURIDAD DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN (JSSP), JEFE DE SEGURIDAD DEL ÓRGANO DE CONTROL Y PERSONAS QUE INICIALMENTE VAYAN A ACCEDER A INFORMACIÓN CLASIFICADA O VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN ZO. EN FASE DE FORMALIZACIÓN SE SUBSCRIBIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> ○ COMUNICACIÓN DE CONTRATO CLASIFICADO (ANEXO VII DE LA RESOLUCIÓN 320/14546/13) ○ FORMULARIO NP-1 (COMPROMISO DE SEGURIDAD. OM 81/2001) ○ FORMULARIO NP-2 (GRADO DE PROTECCIÓN. OM 81/2001)

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES**11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PARA LA TOTALIDAD DE LOS LOTES)**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	Único Criterio de Adjudicación
<input type="checkbox"/>	Pluralidad de Criterios de Adjudicación

■ **Único Criterio de Adjudicación para la totalidad de los lotes**

Definición del Criterio
IMPORTE OFERTADO A TANTO ALZADO SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN



Modo de acreditación
SE TOMARÁ COMO REFERENCIA LA MENOR OFERTA ECONÓMICA RECIBIDA. A DICHO IMPORTE SE LE ASIGNARÁ LA PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA (P ₍₀₎) PARA CADA LOTE (1 A 100 PUNTOS) Y AL RESTO DE LAS OFERTAS REFERIDAS AL MISMO LOTE LA PUNTUACIÓN QUE INVERSAMENTE PROPORCIONAL LE CORRESPONDA MEDIANTE LA FÓRMULA LINEAL DISTINGUIDA EN LA ORDEN DE SERVICIO 2/16 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS (SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN).
Fórmula
$P_{(0)} = : P_{(0)} = [(P_{bl} - OFERTA VALORADA) * 99 / (P_{bl} - OFERTA MÁS ECONÓMICA)] + 1$

■ **Pluralidad de Criterios de Adjudicación**

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
Criterio 1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
NO PROCEDE
Modo de acreditación
NO PROCEDE

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
Criterio 1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
NO PROCEDE
Modo de acreditación
NO PROCEDE
Fórmula
NO PROCEDE

11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
DE CONFORMIDAD CON LA PREVISIÓN RECOGIDA EN EL ARTÍCULO 149.2.B) DE LA LCSP 9/17 Y CON LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22.1.F) DEL REAL DECRETO 817/2009, DE 2 DE MAYO, QUE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SE VALORARÁN COMPARATIVAMENTE SOBRE LAS OFERTAS A TANTO ALZADO REALIZADAS, CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 85 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 149.4 DE LA LCSP 9/17 CONSIDERÁNDOSE, COMO ÓRGANO TÉCNICO: INSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO. DIRECCIÓN DE ACUARTELAMIENTO. SECCIÓN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES

11.3. DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE	
<input checked="" type="checkbox"/>	1º.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input checked="" type="checkbox"/>	2º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES**

SI, AUN ASÍ, NINGUNO DE LOS CRITERIOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE HAN RESULTADO EFICACES PARA DETERMINAR LA ADJUDICACIÓN, MANTENIÉNDOSE EL EMPATE, SE DECIDIRÁ AQUELLA MEDIANTE SORTEO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 147.2.D) DE LA LCSP 9/17, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 87.2 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, QUE SE EFECTUARÁ EN ACTO PÚBLICO, A FIN DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO.

11.4. VARIANTES**VARIANTES**

Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores SI NO

Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes

NO PROCEDE

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Criterion	Description	Weighting
NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

13. MUESTRAS DE CALIDAD**MUESTRAS DE CALIDAD**

Deben entregarse muestras de calidad para que la Administración realice los ensayos análisis o pruebas que se consideren SI NO

Muestras que deben entregarse

NO PROCEDE

Las muestras entregadas deben venir avaladas por la informes de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation) SI NO

Contenido mínimo del informe de ensayos

NO PROCEDE

14. FASES EN LAS QUE SE ARTICULA EL PROCEDIMIENTO PARA SER SELECCIONADOS

PROCEDE SI NO

NO PROCEDE

15. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN**CRITERIOS DE ECONÓMICOS**

OFERTA ECONÓMICA POR PRECIO A TANTO ALZADO (OFERTAS INICIALES Y UNA ÚNICA RONDA DE NEGOCIACIÓN)

CRITERIOS TÉCNICOS

NO PROCEDE



16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Se requiere garantía provisional	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía provisional	NO PROCEDE

16.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía definitiva	5 %
Órgano a disposición	MINISTERIO DE DEFENSA -JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE OPERACIONES- NIF: S-1500066-D, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 108.1 DE LA LCSP 9/17. CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 61.2 DEL RGLCAP EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 108.1 DE LA LCSP 9/17, LA GARANTÍA DEFINITIVA SE CONSTITUIRÁ EN TODO CASO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O EN SUS SUCURSALES.
Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva	NO PROCEDE
Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio.	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

16.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se requiere garantía complementaria	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje de la garantía complementaria	0,00 %
Supuesto	<input type="checkbox"/> Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad <input type="checkbox"/> Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental	
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ○ EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BASADO EN LA NORMA ISO 14001 ○ EL CONTRATISTA SE RESPONSABILIZARÁ DE LA ADECUADA DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA AMBIENTAL ENTRE TODO EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA. ○ EL CONTRATISTA DEBERÁ GESTIONAR LA RETIRADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE PUDIESEN PRODUCIR, A TRAVÉS DE UN GESTOR AUTORIZADO.
Modo de acreditación	A REQUERIMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO PREVIA DEFINICIÓN DOCUMENTAL POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Social	
Descripción	<ul style="list-style-type: none"> ○ EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, LA FORMACIÓN DE LA PLANTILLA AL RESPECTO Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. ○ ESTABLECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ANÁLISIS DE BRECHA SALARIAL O, EN SU CASO, AUDITORÍA DE BRECHA RETRIBUTIVA.
Modo de acreditación	A REQUERIMIENTO DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO PREVIA DEFINICIÓN DOCUMENTAL POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone:

- La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 20 del Anexo I
La resolución del contrato

18. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material

SI

NO

Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad

NO PROCEDE

19. CATALOGACIÓN

Artículos de repuesto, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación

NO PROCEDE

Escalón de Catalogación destinatario de la información y responsable de su aceptación y tratamiento posterior así como de extender el certificado de recepción correspondiente

Sección de Catalogación del Ejército de Tierra

Sección de Catalogación de la Armada

Sección de catalogación del Ejército del Aire

Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material

Lugar de entrega de la documentación para la catalogación

NO PROCEDE

Plazo para la entrega de la información para la catalogación a contar desde la fecha de formalización del contrato (días naturales a partir de la formalización del contrato)

NO PROCEDE

Plazo en días para entregar los datos técnicos de los subcontratistas o proveedores necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes y de los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA) (días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)

NO PROCEDE

Plazo en días que se da al contratista para la presentación de la relación de los número OTAN y referencias en el supuesto de tener catalogados los artículos objeto del contrato. (Días antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)

NO PROCEDE

Organismo que deberá emitir el documento que certificará el cumplimiento de la catalogación estipulada en el pliego

NO PROCEDE

20. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES QUE AFECTEN A LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN SE REALIZARÁ EN ATENCIÓN Y APLICACIÓN ANALÓGICA DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA. COMO REGLA GENERAL, SU CUANTÍA SERÁ UN 2,5 % DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, SALVO QUE, MOTIVADAMENTE, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ESTIME QUE EL INCUMPLIMIENTO ES GRAVE O MUY GRAVE, EN CUYO CASO PODRÁN ALCANZAR HASTA UN 5% EN EL CASO DE GRAVE INCUMPLIMIENTO O HASTA EL MÁXIMO LEGAL DEL 10% SI SE ESTIMASE UN INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE.



Penalidades por demora en la ejecución.

LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ OPTAR INDISTINTAMENTE POR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES DIARIAS EN LA PROPORCIÓN DE 0,60 EUROS POR CADA 1.000 EUROS DEL PRECIO DEL CONTRATO IVA EXCLUIDO. EN TODO CASO, EL PLAZO OFERTADO POR LOS LICITADORES, ESTABLECIDO COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, SE CONSIDERA UNA OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO CUYO INCUMPLIMIENTO DETERMINA LA POSIBLE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales

NO PROCEDE

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

COMO REGLA GENERAL, SU CUANTÍA SERÁ UN 2,5 % DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, SALVO QUE, MOTIVADAMENTE, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ESTIME QUE EL INCUMPLIMIENTO ES GRAVE O MUY GRAVE, EN CUYO CASO PODRÁN ALCANZAR HASTA UN 5% EN EL CASO DE GRAVE INCUMPLIMIENTO O HASTA EL MÁXIMO LEGAL DEL 10% SI SE ESTIMASE UN INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. LA REITERACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO PODRÁ TENERSE EN CUENTA PARA VALORAR LA GRAVEDAD. EN TODO CASO, LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES NO EXIMIRÁ AL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN QUE LEGALMENTE LE INCUMBE EN CUANTO A LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación

COMO REGLA GENERAL, SU CUANTÍA SERÁ UN 2,5 % DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, SALVO QUE, MOTIVADAMENTE, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ESTIME QUE EL INCUMPLIMIENTO ES GRAVE O MUY GRAVE, EN CUYO CASO PODRÁN ALCANZAR HASTA UN 5% EN EL CASO DE GRAVE INCUMPLIMIENTO O HASTA EL MÁXIMO LEGAL DEL 10% SI SE ESTIMASE UN INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. LA REITERACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO PODRÁ TENERSE EN CUENTA PARA VALORAR LA GRAVEDAD. EN TODO CASO, LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES NO EXIMIRÁ AL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN QUE LEGALMENTE LE INCUMBE EN CUANTO A LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

COMO REGLA GENERAL, SU CUANTÍA SERÁ UN 2,5 % DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, SALVO QUE, MOTIVADAMENTE, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ESTIME QUE EL INCUMPLIMIENTO ES GRAVE O MUY GRAVE, EN CUYO CASO PODRÁN ALCANZAR HASTA UN 5% EN EL CASO DE GRAVE INCUMPLIMIENTO O HASTA EL MÁXIMO LEGAL DEL 10% SI SE ESTIMASE UN INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. LA REITERACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO PODRÁ TENERSE EN CUENTA PARA VALORAR LA GRAVEDAD. EN TODO CASO, LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES NO EXIMIRÁ AL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN QUE LEGALMENTE LE INCUMBE EN CUANTO A LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/17 Y EN EL PRESENTE PLIEGO O EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA SUBCONTRATACIÓN SE IMPONDRÁ LA PENALIDAD REGULADA EN EL ARTÍCULO 215.3 DE LA CITADA LEY: LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA DE UNA PENALIDAD DE HASTA UN 50 POR 100 DEL IMPORTE DEL SUBCONTRATO.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas

CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/17 Y EN EL PRESENTE PLIEGO O EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA SUBCONTRATACIÓN SE IMPONDRÁ LA PENALIDAD REGULADA EN EL ARTÍCULO 215.3 DE LA CITADA LEY: LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA DE UNA PENALIDAD DE HASTA UN 50 POR 100 DEL IMPORTE DEL SUBCONTRATO.

Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros

EN LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O DE DEMORA EN LA EJECUCIÓN EN QUE NO ESTÉ PREVISTA PENALIDAD O EN QUE ESTÁNDOLO, LA MISMA NO CUBRIERA LOS DAÑOS CAUSADOS A LA ADMINISTRACIÓN, ESTA EXIGIRÁ AL CONTRATISTA LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA INDEMNIZAR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO TALES DAÑOS Y PERJUICIOS HAYAN SIDO OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA INMEDIATA Y DIRECTA DE UNA ORDEN DE LA ADMINISTRACIÓN, SERÁ ESTA RESPONSABLE DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LAS LEYES. EN CONGRUENCIA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 196.3 DE LA LCSP 9/17 LOS TERCEROS PODRÁN REQUERIR PREVIAMENTE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA PRODUCCIÓN DEL HECHO, AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA QUE ESTE, OÍDO EL CONTRATISTA, INFORME SOBRE A CUÁL DE LAS PARTES CONTRATANTES CORRESPONDE LA RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS. UNA VEZ RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN BIENES O PRODUCTOS PERECEDEROS, SERÁ ESTA RESPONSABLE DE SU GESTIÓN, USO O CADUCIDAD, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SUMINISTRADOR POR LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LOS MISMOS (ART. 300.4 DE LA LCSP 9/17).

Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.

COMO REGLA GENERAL, SU CUANTÍA SERÁ UN 2,5 % DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, SALVO QUE, MOTIVADAMENTE, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ESTIME QUE EL INCUMPLIMIENTO ES GRAVE O MUY GRAVE, EN CUYO CASO PODRÁN ALCANZAR HASTA UN 5% EN EL CASO DE GRAVE INCUMPLIMIENTO O HASTA EL MÁXIMO LEGAL DEL 10% SI SE ESTIMASE UN INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. LA REITERACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO PODRÁ TENERSE EN CUENTA PARA VALORAR LA GRAVEDAD. EN TODO CASO, LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES NO EXIMIRÁ AL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN QUE LEGALMENTE LE INCUMBE EN CUANTO A LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS.


Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

COMO REGLA GENERAL, SU CUANTÍA SERÁ UN 2,5 % DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, SALVO QUE, MOTIVADAMENTE, EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ESTIME QUE EL INCUMPLIMIENTO ES GRAVE O MUY GRAVE, EN CUYO CASO PODRÁN ALCANZAR HASTA UN 5% EN EL CASO DE GRAVE INCUMPLIMIENTO O HASTA EL MÁXIMO LEGAL DEL 10% SI SE ESTIMASE UN INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE. LA REITERACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO PODRÁ TENERSE EN CUENTA PARA VALORAR LA GRAVEDAD. EN TODO CASO, LA IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES NO EXIMIRÁ AL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN QUE LEGALMENTE LE INCUMBE EN CUANTO A LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	0,00%
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:	
NO PROCEDE	
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:	
NO PROCEDE	

22. PAGO DEL PRECIO
22.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	<input checked="" type="checkbox"/> Pago único previa entrega y recepción de conformidad con la totalidad del suministro. <input type="checkbox"/> Pagos parciales previa recepción parcial de las sucesivas partes del suministro según calendario de entregas del contrato. <input type="checkbox"/> Certificaciones mensuales en base a las valoraciones de trabajo realizado cada mes como pagos a cuenta.
Se puede efectuar parte de pago del precio con la entrega de otros bienes de la misma clase en virtud del art. 302 LCSP	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Importe del valor del material a pagar como parte del precio del contrato	NO PROCEDE
En el supuesto de que se efectuó parte de pago del precio con la entrega de bienes. Plazo y ubicación para la retirada del material	NO PROCEDE

22.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S-1500066-D
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	E02926602 Subdirección General de Contabilidad de DIGENECO
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	EA0003081 SAECO de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	EA0003081 SAECO de la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de Operaciones



Otros datos que deberán figurar en las facturas	Nº de los albaranes de entrega. Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras de cierre del ejercicio económico, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los citados cierres de ejercicio.
---	---

22.3. ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	NO PROCEDE
Criterios y formas de valoración	NO PROCEDE
Importe de la garantía	NO PROCEDE

23. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Fórmula de revisión de precios	Por la naturaleza del contrato, su duración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (BOE Nº 77) y en el artículo 103 de la Ley 9/17 de contratos del sector público, el precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga, por lo que NO PROCEDE la revisión de precios en el presente contrato una vez formalizado.

24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

24.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> SI, conforme el artículo 214.1.LCSP <input type="checkbox"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
	<input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

24.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	10 % (ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE DISTRIBUCIÓN)
Pago directo a los subcontratistas	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO



25. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DEL CONTRATO O, EN SU CASO, AQUÉL QUIEN DESIGNE EL RESPONSABLE DEL CONTRATO, FACILITARÁN LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS O SOBRE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EXISTIERA AL MENOS HASTA SEIS DÍAS ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE FIJADA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, SIEMPRE QUE HAYA SIDO SOLICITADA POR LOS CANDIDATOS CON UNA ANTELACIÓN PREVIA DE DOCE DÍAS A LA MENCIONADA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN (ART. 138.3 DE LA LCSP 9/17).

26. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
Seguros				
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS GARANTÍAS FINANCIERAS EN LA CUANTÍA Y CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONCEDIDA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA INSCRIPCIÓN PRACTICADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA.				
Momento de entrega de las pólizas	ACREDITADA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 23/1992 DE 30 DE JULIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y LAS MODIFICACIONES POSTERIORES DEL MISMO.			

27. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Referencias del PPT en las que se indica cómo debe entregarse el material: embalajes, tamaño, rotulaciones	
SEGÚN LA DISPOSICIÓN DEL FABRICANTE	
Referencias al PPT en el que se indican las comprobaciones de los bienes que se reservan para su recepción.	
SEGÚN LO DISPUESTO EN EL APARTADO 3.1 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.	
Porcentaje máximo del presupuesto del suministro que puede suponer las pruebas, análisis y ensayos para la comprobación de los bienes	
NO PROCEDE	
En caso de necesitar instalación, porcentaje aproximado del coste total que supondrá la misma.	
NO PROCEDE	
Plazo para realizar el acto formal y positivo una vez producida la entrega de los bienes.	
UN MES	
En el supuesto de admitir la recepción parcial del contrato, indicar si SE ADMITE/NO SE ADMITE la devolución parcial de la garantía definitiva.	
NO SE ADMITE	
Se trata de un contrato de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP en el que la Administración aporta total o parcialmente los materiales precisos	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Indicar que materiales aporta la Administración	
LA REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD SE REALIZARA CON REPUESTOS EXISTENTES EN LA BASE DE ADAZI O, DE NO ESTAR DISPONIBLES, CON REPUESTOS ADQUIRIDOS EN TERRITORIO NACIONAL.	
Garantías especiales que el adjudicatario deberá prestar	
CERTIFICACIÓN DEL EMPRESARIO DE LOS SUMINISTROS COMPROMETIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SEGÚN MODELO ADJUNTO AL PRESENTE PLIEGO CON UNA GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA DE TRES AÑOS.	



28. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	UN AÑO DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El presente plazo de garantía se entiende sin perjuicio del establecido en la Ley General para la Defensa de los Consumidores, entendiéndose efectiva la responsabilidad del contratista aun cuando no existan objeciones por parte de la Administración y haya finalizado el plazo de garantía contractual y devuelta la garantía definitiva, pero continúe en vigor el plazo de garantía previsto en el citado texto legal o cualquier norma específica. En todo caso la garantía técnica exigida será de 3 años.	

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 306 LCSP
<ul style="list-style-type: none"> o La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP 9/17. o Por obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración y, en su caso, de la Autoridad Laboral Competente. o Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, la demora injustificada respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución cuando supere en 1/3 tal plazo o las penalidades impuestas por tal demora superen el 5% del precio del contrato, la interrupción en la ejecución de la prestación contratada o cuando el importe total de las penalidades supere el 50 por 100 del precio del contrato. o La subcontratación o concertación de la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17. o El incumplimiento del contratista en el deber de informar a sus trabajadores sobre los riesgos laborales genéricos del Establecimiento y los específicos de la zona de trabajo donde desarrollan su actividad, de las medidas de emergencia y medidas preventivas colectivas e individuales, así como de los procedimientos de trabajo establecidos y autorizaciones especiales de trabajo. o La utilización de los medios o instalaciones proporcionados por la Administración para actividades ajenas al objeto del contrato. o El incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego. o Si de las modificaciones no previstas en este pliego acordadas conforme al artículo 205 de la LCSP 9/17 se alterasen las condiciones sustanciales del contrato. o El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de informar al Jefe de la BAE sobre la generación de nuevos riesgos derivados de modificaciones en las condiciones de trabajo. o Por no facilitar la información que se le requiera en las relaciones laborales adquiridas con sus trabajadores. o La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. o La incorrecta y reiterada aplicación en la facturación de los precios ofertados en la proposición seleccionada o El incumplimiento de las obligaciones del empresario de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. o No contar con los medios técnicos y humanos adecuados para realizar sus actividades. o Los vicios o defectos ocultos de tal magnitud que de haberlos conocido de antemano no hubiese dado lugar a la adjudicación del contrato. o La no comunicación al Jefe de la BAE de los cambios, incorporaciones o cesiones del personal designado para realizar la prestación contratada.

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

Anexo II. Solicitud de participación en procedimiento con negociación

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEXZgcCzgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN

Don Haga clic aquí para escribir texto, con DNI núm. Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio (o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio en Haga clic aquí para escribir texto y CIF núm. Haga clic aquí para escribir número.

MANIFIESTA, que estando enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento con negociación, denominado Haga clic aquí para escribir texto Expediente número: Haga clic aquí para escribir número.

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que declara conocer, a los siguientes Lotes (marcar con una x):

En Haga clic aquí para escribir texto, a día de mes de 2 año

Firma



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

Anexo III. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEZXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [] fecha [] página []
Número del anuncio en el DO S: [] /s [] - []

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permite identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): []

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para general y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (<i>en su caso</i>) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

¹ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

² En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato. En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación

³ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁴ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente

⁵ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	<input type="text"/>
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional	<input type="text"/> <input type="text"/>
Dirección postal:	<input type="text"/>
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (de la página web) (en su caso):	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? ⁽⁷⁾	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="text"/> %
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.	

⁶ Repítase la información relativa a las personas de contado tantas veces como sea necesario.

⁷ Véase la Recomendación de la Comisión de 6/05/2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados**, y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR, o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

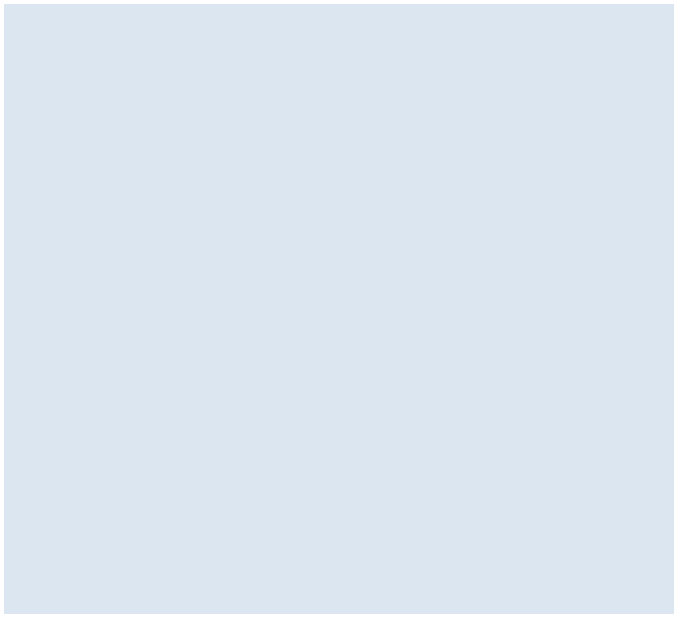
⁸ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

⁹ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</p> <p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. <i>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</i></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>a) <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>c) <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/></p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros? ¹¹	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado	
En caso afirmativo:	
a) Indíquense la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a) : <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b) : <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) : <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>

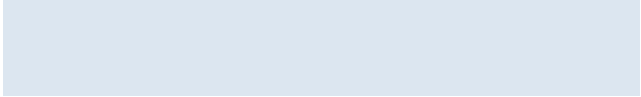
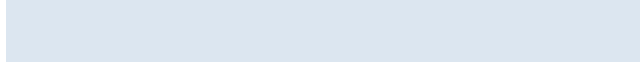
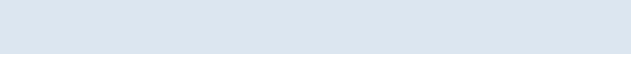
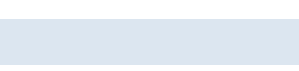


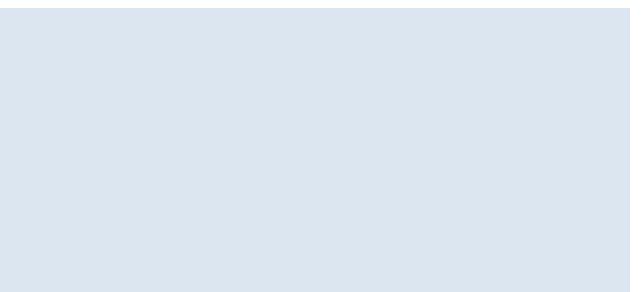
¹⁰ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

¹¹ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

Lotes	Respuesta
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta</p>	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo/Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
<p>En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)</p>	

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate¹².

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los contratistas previstos: <div style="background-color: #e0e0e0; height: 100px; width: 100%;"></div>

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

¹² Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ¹³
2. Corrupción ¹⁴
3. Fraude ¹⁵
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¹⁶
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ¹⁷
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos¹⁸

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)¹⁹:</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 200px; width: 100%;"></div>

CSV: 20300180yJW+OK7TVFIEZXZgcCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es

¹³ Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

¹⁴ Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

¹⁵ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

¹⁶ Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

¹⁷ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/10/2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

¹⁸ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

¹⁹ Repítase tantas veces como sea necesario

<p>En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: <input type="text"/> Punto(s): <input type="text"/></p> <p>razón o razones:</p> <p><input type="text"/></p> <p>b)</p> <p><input type="text"/></p> <p>c) Duración del período de exclusión <input type="text"/> y puntos de que se trate <input type="text"/></p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ⁽²¹⁾</p> <p><input type="text"/></p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión «(autocorrección)»? ⁽²²⁾</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾</p>	<p><input type="text"/></p>

²⁰ Repítase tantas veces como sea necesario

²¹ Repítase tantas veces como sea necesario

²² De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE

²³ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.),

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	Respuesta	
<p>¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador²⁹ o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p>Impuestos</p> <p>a) <input type="text"/></p> <p>b) <input type="text"/></p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="text"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>c2) <input type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p><input type="text"/></p>	<p>Cotizaciones Sociales</p> <p>a) <input type="text"/></p> <p>b) <input type="text"/></p> <p>c1) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- <input type="text"/></p> <p>- <input type="text"/></p> <p>c2) <input type="text"/></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p> <p><input type="text"/></p>
<p>Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)⁽²⁴⁾:</p> <p><input type="text"/></p>	

CSV: 20300180yJW+OK7TVFIEZXZgcCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es

²⁴ Repítase tantas veces como sea necesario

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
<p>Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental? (26)</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%; background-color: #e0e0e0;"></div>
<p>Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

²⁵ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

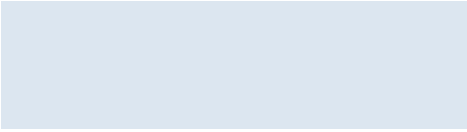
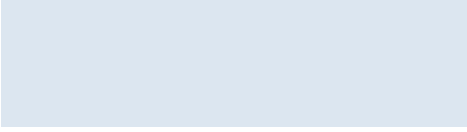
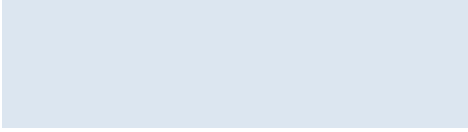
²⁶ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- Indíquense los motivos por los cuales el operadores, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias⁽²⁷⁾⁽²⁸⁾</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px; margin-bottom: 20px;"></div> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px; margin-bottom: 20px;"></div> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px;"></div>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? ⁽²⁹⁾</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px; margin-top: 10px;"></div> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 60px; margin-top: 10px;"></div>

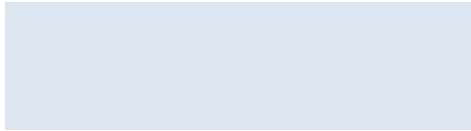
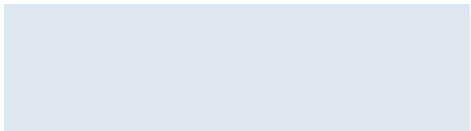
²⁷ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

²⁸ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

²⁹ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia⁽³⁰⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p></p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p></p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquense:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p></p>

³⁰ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p></p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección⁴⁰,b) no ha ocultado tal información,c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, yd) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas</p> <p></p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) ⁽³¹⁾:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%; background-color: #e0e0e0;"></div>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%; background-color: #e0e0e0;"></div>

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEZgCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es

³¹ Repítase tantas veces como sea necesario

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

α : INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="text"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>
<p>2) Cuando se trate de contrato de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p><input type="text"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>

³² Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.


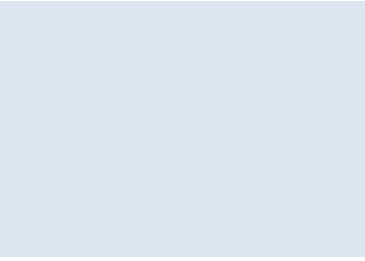
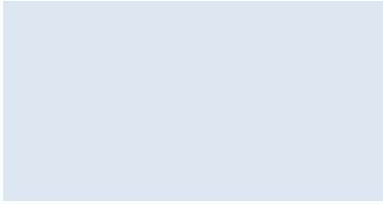
Solvencia económica y financiera	Respuesta																		
<p>1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el nº de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el nº de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Ejercicio</th> <th style="width: 33%;">Volumen de negocios</th> <th style="width: 33%;">Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nº Ejercicios</th> <th style="width: 33%;">Volumen de negocios medio</th> <th style="width: 33%;">Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> </tbody> </table> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 40px; width: 100%;"></div>	Ejercicio	Volumen de negocios	Moneda										Nº Ejercicios	Volumen de negocios medio	Moneda			
Ejercicio	Volumen de negocios	Moneda																	
Nº Ejercicios	Volumen de negocios medio	Moneda																	
<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el nº de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>y/o</p> <p>1b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el nº de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Ejercicio</th> <th style="width: 33%;">Volumen de negocios</th> <th style="width: 33%;">Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nº Ejercicios</th> <th style="width: 33%;">Volumen de negocios medio</th> <th style="width: 33%;">Moneda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td><td style="background-color: #e0e0e0;"> </td></tr> </tbody> </table> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <div style="background-color: #e0e0e0; height: 40px; width: 100%;"></div>	Ejercicio	Volumen de negocios	Moneda										Nº Ejercicios	Volumen de negocios medio	Moneda			
Ejercicio	Volumen de negocios	Moneda																	
Nº Ejercicios	Volumen de negocios medio	Moneda																	
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<div style="background-color: #e0e0e0; height: 20px; width: 100%;"></div>																		

³³ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

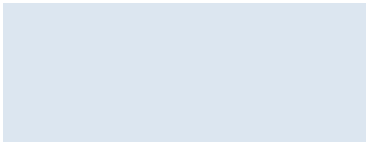
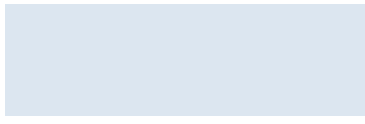
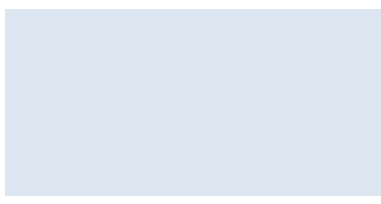
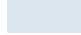
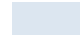
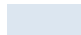
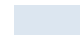






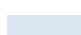
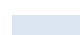
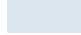
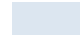
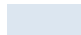
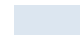






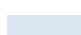
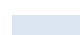
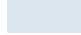
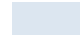
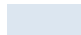
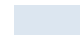






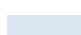
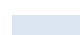
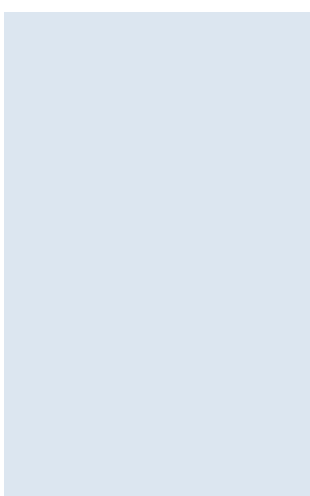
³⁴ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor ⁽³⁷⁾):</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>_____</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>_____ moneda</p> <p>_____</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>_____</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>_____</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>_____</p>

³⁵ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
³⁶ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
³⁷ Repítase tantas veces como sea necesario.

<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

⁴¹ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
⁴² La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación).</p> <p>b) su personal directivo</p>	<p>a) </p> <p>b) </p>																
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>																	
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Año</td> <td style="text-align: center;">Plantilla media anual</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Año</td> <td style="text-align: center;">Número de directivos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> </table>	Año	Plantilla media anual							Año	Número de directivos						
Año	Plantilla media anual																
																	
																	
																	
Año	Número de directivos																
																	
																	
																	
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>																	

<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar⁴³ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p><input type="text"/> %</p>
<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="text"/></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p><input type="text"/></p>

⁴³ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba)

¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:

Sí No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

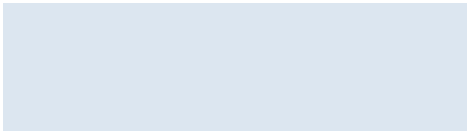
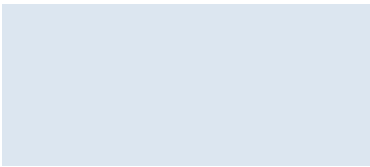
CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación.

El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta																								
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p>																									
<p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p>	<table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Sí</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Sí</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Sí</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Sí</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Sí</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Sí</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No																						
<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No																						
<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No																						
<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No																						
<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No																						
<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No																						
<p>Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico⁴⁴, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>(dirección de la/s página/s web, autoridad/es u organismo/s expedidor/es, referencia/s exacta/s de la documentación):</p> 																								

⁴⁴ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita⁴⁵, o*
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar⁴⁶, el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que

[Indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A]

tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en

[Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)]

del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de

[Indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

..... ,

⁴⁵ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos

⁴⁶ Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>

Anexo IV. Compromiso de UTE



COMPROMISO DE UTE

- En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla
- En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

D^a./D. [Haga clic aquí para escribir texto](#), mayor de edad y con NIF núm. [Haga clic aquí para escribir número](#), en nombre propio o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#), con domicilio social en [Haga clic aquí para escribir texto](#) y NIF nº [Haga clic aquí para escribir número](#), en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. [Haga clic aquí para escribir texto](#), mayor de edad y con NIF núm. [Haga clic aquí para escribir número](#), en nombre propio o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#), con domicilio social en [Haga clic aquí para escribir texto](#), y NIF nº [Haga clic aquí para escribir número](#) en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

[Haga clic aquí para escribir número](#)%.

[Haga clic aquí para escribir número](#)%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	Haga clic aquí para escribir texto ; Haga clic aquí para escribir texto
Cargo/Capacidad en la que actúa:	Haga clic aquí para escribir texto
Dirección postal:	Haga clic aquí para escribir texto
Teléfono:	Haga clic aquí para escribir texto
Correo electrónico:	Haga clic aquí para escribir texto

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

CSV: 20300180yJW+OK7TVFIEZXZgcCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

Anexo V. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña |Haga clic aquí para escribir texto|, con NIF |Haga clic aquí para escribir número| en nombre propio, o en nombre de la empresa |Haga clic aquí para escribir texto|, a la que representa, con NIF |Haga clic aquí para escribir número|, domicilio en |Haga clic aquí para escribir texto|, nº |Haga clic aquí para escribir número|, C.P |Haga clic aquí para escribir número|, municipio |Haga clic aquí para escribir texto|, provincia |Haga clic aquí para escribir texto|, nº de teléfono |Haga clic aquí para escribir número|, y correo electrónico |Haga clic aquí para escribir texto|, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del |Haga clic aquí para escribir texto|, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas |Haga clic aquí para escribir texto| de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa |Haga clic aquí para escribir texto| perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en |Haga clic aquí para escribir texto| a día |de |mes| de 201|año|.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

Anexo VI. Compromiso de Adscripción de Medios

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente el compromiso a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativos y técnico.

A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acompañará al presente compromiso, cuando así lo solicite el Órgano de Contratación, la relación y descripción de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla y contratos de los que se dispone, así como de las fuentes de suministro con indicación de su ubicación si se encuentran fuera del territorio de la Unión Europea para hacer frente a cualquier posible aumento de las necesidades del Órgano de Contratación.

Fecha Haga clic aquí para escribir texto.

Firma del licitador



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

Anexo VII. Modelo de Declaración Responsable Relativa a hallarse al Corriente del Cumplimiento de la Obligación de Contar con un Dos por Ciento de Trabajadores con Discapacidad o Adoptar las Medidas Alternativas Correspondientes y al Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en la Normativa Vigente en Materia Laboral, Social y de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEZgcCzgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la Sociedad Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>

Anexo VIII. Modelo Proposición Económica



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don (a):

Con (b)

actuando en (nombre propio o en representación de la empresa) con domicilio social en la calle.....número.....Población:.....distrito postal..... con NIF....., Teléfono....., Fax..... y email.....

enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de LA JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE OPERACIONES y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato Nº 2023/ETSAE0429/00001777E SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA), se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

CONDICIONES GENERALES DE LICITACIÓN:

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO MÁXIMO DEL LOTE	IVA (0%). EXENTO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL LOTE
SIN LOTES	SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA)	14 03122M1668	150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
TOTAL			150.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €

1. OFERTA ECONÓMICA:

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE NETO MÁXIMO DEL LOTE	IMPORTE NETO OFERTADO
1	SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA)	14 03122M1668	150.000,00 € €

2. COMPROMISOS INTEGRADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA:

- o EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN CORRERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.
- o SE IMPARTIRÁN CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD ENCARGADO DE MANEJAR EL SISTEMA. LOS CURSOS DE FORMACIÓN, SERÁN IMPARTIDOS EN LA BAE DEL TERRITORIO NACIONAL QUE DECIDA LA SSINS DE DIACU, Y COMPLEMENTADOS DURANTE LA INSTALACIÓN EN ZONA DE OPERACIONES.
- o SE CONSIDERA INCLUIDA EN LO ANTERIOR, TANTO LA MANO DE OBRA COMO LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA, SIN GASTO ADICIONAL. LOS DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA EN ZONA DE OPERACIONES, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. LOS DESPLAZAMIENTOS DE TERRITORIO NACIONAL A ZONA OPERACIONES SE COORDINARÁN CON LA EMPRESA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DE DIACU, REALIZÁNDOSE SI ES POSIBLE CON MEDIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (MINISDEF).
- o LOS TRASLADOS DE EQUIPO, MATERIAL Y REPUESTOS TANTO DESDE LA UNIDAD TERMINAL A ZONA DE OPERACIONES, COMO DENTRO DE DICHA ZONA Y VICEVERSA, SERÁN FACILITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN. LOS PEQUEÑOS DESPLAZAMIENTOS PRECISOS PARA LAS ADQUISICIONES DE PEQUEÑO MATERIAL Y OBTENCIÓN DE RECURSOS LOCALES POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN ZONA DE OPERACIONES, TAMBIÉN SERÁN FACILITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

3. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA:

EN TODO CASO EL NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES A ADQUIRIR VENDRÁ DEFINIDO SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, UNA VEZ ADJUDICADO EL EXPEDIENTE Y/O LOTE.

LOS ARTÍCULOS AL MARGEN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE COMPONEN EL SUMINISTRO SERAN DE NUEVA FABRICACIÓN, SIN QUE SE OFERTE MATERIAL USADO O RECIKLADO, SIENDO SU CONFIGURACIÓN ADAPTADA A LOS MODELOS ACTUALES.

CSV: 20300180yJW+OK7TVFIEZXZgcCzgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR EL CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, EN EL QUE SE INDIQUE FECHA DE SU FABRICACIÓN Y CONTROLES DE CALIDAD REALIZADOS. LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE PPT DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE ORIGINAL RELACIONADO EN EL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN.

DECLARO HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ASÍ MISMO Y A LOS EFECTOS DE ACLARAR LA PRESENTE OFERTA SE ACOMPAÑARÁ, SI ASÍ SE SOLICITA, SE PROPORCIONARÁ EL ESTUDIO PORMENORIZADO INDICANDO LOS COSTES INCURRIDOS DE PERSONAL Y EL MARGEN DE BENEFICIO PREVISTO, JUSTIFICANDO LA VALORACIÓN DE LA OFERTA Y PRECISANDO LAS CONDICIONES DE LA MISMA, EN PARTICULAR EN LO QUE SE REFIERE AL AHORRO QUE PERMITA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS SOLUCIONES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN ADOPTADAS Y LAS CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN, EL RESPETO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTES EN EL LUGAR EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA PRESTACIÓN, O LA POSIBLE OBTENCIÓN DE UNA AYUDA DE ESTADO.

SE ENTIENDE A TODOS LOS EFECTOS QUE LA OFERTA COMPRENDE NO SÓLO EL PRECIO DEL CONTRATO, SINO TAMBIÉN LOS GASTOS DE TRANSPORTES Y DEMÁS QUE SE PRODUZCAN HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR O LUGARES SEÑALADAS Y EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA O CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE SE PRODUZCA.

EN ATENCIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES Y LOS ARTÍCULOS QUE COMPONEN EL PRESENTE SUMINISTRO SE DETERMINARÁN, EN TODO CASO, POR LAS CUALIDADES, CARACTERÍSTICAS Y COMPATIBILIDAD TÉCNICA DE LOS FABRICANTES CON LOS MATERIALES A LOS QUE VAN DESTINADOS. EN CUALQUIER CASO SE ACEPTARÁN TODAS LAS ETIQUETAS QUE VERIFIQUEN QUE LOS SUMINISTROS OFERTADOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SON EQUIVALENTES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declaro conocer y aceptar.

En.....a.....de.....de 2023

Firma

- a) Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará tanto a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP 9/17 como del art. 24 del RGLCAP.
- b) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente
- c) Rellenar solamente en el caso de que el contratista tenga previsto subcontratar parte de la prestación adjudicada.

ILLMO. SR. CORONEL JEFE DE LA JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE OPERACIONES

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEZXZgcCzgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



Anexo IX. Modelo de Compromiso para la Integración de la Solvencia con Medios Externos



COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña [Haga clic aquí para escribir texto](#), con DNI número [Haga clic aquí para escribir número](#) en nombre y representación de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto](#), con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número](#) al objeto de participar en la contratación denominada [Haga clic aquí para escribir texto](#) convocada por [Haga clic aquí para escribir texto](#):

Y

D./Dña [Haga clic aquí para escribir texto](#), con DNI número [Haga clic aquí para escribir número](#) en nombre y representación de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto](#), con N.I.F. [Haga clic aquí para escribir número](#).

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad [Haga clic aquí para escribir texto](#) a favor de la entidad [Haga clic aquí para escribir texto](#) son los siguientes:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>

Anexo X. Subcontratación



SUBCONTRATACIÓN

D. Haga clic aquí para escribir texto, con DNI Haga clic aquí para escribir número, en nombre propio o en representación de la empresa (*) Haga clic aquí para escribir texto, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente Haga clic aquí para escribir número, y cuyo objeto es Haga clic aquí para escribir texto, declara/n formalmente que en la ejecución del contrato cuya descripción se realiza en el encabezamiento de la presente declaración responsable participarán, en calidad de subcontratistas, las siguientes empresas. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	% DE LA PRESTACIÓN	IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	DATOS CONTACTO
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto
Haga clic aquí para escribir texto	Número	Haga clic aquí para escribir texto	Haga clic aquí para escribir texto

Este importe supone Número% del total.

Fdo:

(*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

Anexo XI. Modelo de Ratificación de Oferta en Subasta Electrónica

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEXZgcCzgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número [en nombre propio] [actuando en representación de (empresa) Haga clic aquí para escribir texto], con NIF Haga clic aquí para escribir texto, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto calle/plaza Haga clic aquí para escribir texto, número Haga clic aquí para escribir texto, participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de: Haga clic aquí para escribir texto, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el Haga clic aquí para escribir texto, cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Número	<input type="text"/> Número
Importe total:			<input type="text"/> Número

Fecha y firma del licitador.

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEZXZgcCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>

Anexo XII. Modelo de Aval



AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida , CP , y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) , NIF , en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*) , ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de , con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número escribir número

(*Lugar y fecha*)

(*Razón social de la entidad*)

(*Firma de los apoderados*)

CSV: 20300180yJW+OK7TVFIEZXZ9cCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

Anexo XIII. Modelo de Certificado de Seguro de Caución

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , calle , y NIF debidamente representado por D. (2) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) , NIF , en concepto de tomador de seguro, ante (4) , en adelante asegurado, hasta el importe de (5) , (en cifra y letra) Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) , en concepto de garantía (7) , para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de , en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a de de

Firma:

Asegurador



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

***Anexo XIV. Protección de Datos de Carácter Personal
en contratación de servicios que impliquen un
tratamiento de datos por parte del personal del
contratista***

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa (MINISDEF), en cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) se establece:

(1) El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la prestación del servicio descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, [Haga clic aquí para escribir texto](#), encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio descrito.

(2) Duración

El presente acuerdo tiene una duración de [Haga clic aquí para escribir texto](#)¹ Una vez finalice el contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

(3) Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE DEFENSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro² de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE DEFENSA. En este caso, el MINISTERIO DE DEFENSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al MINISTERIO DE DEFENSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

¹ En algunos casos, en particular determinados casos sometidos al derecho administrativo (convenios, contratos de gestión de servicios públicos, etc.), la duración del encargo puede estar limitada por la duración establecida por la legislación vigente para la prestación de servicios.

² Esta obligación no se aplicará a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento. (Art. 30.5 RGPD).



○ Subcontratación

(Escoger una de las opciones)

Opción A

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA, con una antelación de....., indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el MINISTERIO DE DEFENSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Opción B

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con la empresa [Haga clic aquí para escribir texto](#) las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes: [Haga clic aquí para escribir texto](#). Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de [Haga clic aquí para escribir texto](#). El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad³ y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

³ Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.



- Asistir, si procede, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)(Escoger una de las opciones si procede)

Opción A

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe resolver, por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo⁴.

Opción B

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [Haga clic aquí para escribir texto](#) (dirección que indique el responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud⁵, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Derecho de información⁶

(Escoger una de las opciones)

Opción A

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Opción B

Corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos⁷

⁴ A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado.

⁵ Plazo y medios recomendados a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido.

⁶ Este apartado solo procederá si el ENCARGADO recoge datos directamente de los afectados.

⁷ Este apartado quedará supeditado a la naturaleza del tratamiento realizado y a la información que esté a disposición del encargado.



El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al MINISTERIO DE DEFENSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de [Haga clic aquí para escribir texto](#)⁸, y a través de [Haga clic aquí para escribir texto](#), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Cuando la información se encuentre en medios electrónicos, el encargado del tratamiento deberá implantar un conjunto de medidas de seguridad equivalentes a las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Ministerio de Defensa comunicará al encargado del tratamiento el resultado de la valoración de la información y/o servicios que va a tener que tratar (BAJO, MEDIO, ALTO).

En base a esta valoración el encargado del tratamiento implantará las medidas de seguridad correspondientes descritas en el anexo II del ENS.

Las medidas de seguridad deberán ser implantadas ANTES de que la información del Ministerio de Defensa comience a ser tratada y mantenerse durante todo el ciclo de vida de la información.

⁸ El plazo debe ser inferior a 72 horas en cualquier caso.

CSV: 20300180yJW+OK7TVFIEZXZgcCZgFdoim8= - http://sede.defensa.gob.es



En el caso de este pliego en particular, el Ministerio de Defensa determina que la información y/o servicios requieren una protección BASICA / MEDIA /ALTA (táchese lo que no proceda) y por tanto, el encargado del tratamiento debe implementar TODAS las medidas de seguridad correspondientes al nivel BASICO / MEDIO /ALTO (táchese lo que no proceda), descritas en el Anexo II del ENS.

En caso de que no pueda implementar alguna medida, por no ser viable técnica u organizativamente, el encargado del tratamiento deberá proporcionar al MDEF una justificación de qué otras medidas de seguridad alternativas se implementarán para ofrecer una protección equivalente.

El encargado del tratamiento deberá de estar, en todo momento, en condiciones de demostrar con evidencias el cumplimiento de las medidas correspondientes del ENS. Una forma de demostrar este cumplimiento sería la inclusión en el listado de “Empresas Certificadas en el ENS” publicado por el Centro Criptológico Nacional (CCN) en su página web, siempre que el servicio certificado tenga relación con el tratamiento de datos que el encargado del tratamiento realiza para el Ministerio de Defensa.

- Designar un delegado de protección de datos⁹ y comunicar su identidad y datos de contacto al MINISTERIO DE DEFENSA.
- Destino de los datos

(Escoger una de las tres opciones)

Opción A

Devolver al MINISTERIO DE DEFENSA los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B

Devolver al encargado que designe por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

⁹ El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.



(4) Obligaciones del responsable del tratamiento Corresponde al responsable del tratamiento

- g) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para la prestación del servicio.
 - Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado¹⁰.
 - Realizar las consultas previas que corresponda.
 - Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
 - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías¹¹.

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>

¹⁰ Incluir este punto exclusivamente en el caso de que se vaya a hacer uso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de esta potestad.

¹¹ Incluir este punto exclusivamente en el caso de que se vaya a hacer uso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de esta potestad.

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN



MINISTERIO
DE DEFENSA

CSV: 2030018OyjW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>

XV. Declaración de Garantía



EL PRESENTE CERTIFICADO DE GARANTÍA GARANTIZA LA CALIDAD DEL PRODUCTO QUE AMPARA, EN LOS TÉRMINOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, DURANTE EL PERIODO DETERMINADO Y A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.

LA MERCANTIL..... CON NIF.....COMO EMPRESA SUMINISTRADORA DEL MATERIAL SANITARIO COMPRENDIDO EN EL EXPEDIENTE OBJETO DE LA LICITACIÓN Nº 2023/ETSAE0429/00001777E SUMINISTRO DEL SISTEMA PORTÁTIL DE VIGILANCIA DE PUNTOS SENSIBLES. OPERACIÓN PRESENCIA AVANZADA eFP (ADAZI-LETONIA) Y CON DOMICILIO SOCIAL EN....., REPRESENTADO POR D....., **CONCEDE 3 AÑOS DE GARANTÍA POR DEFECTOS EN LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y PIEZAS CONSUMIBLES APORTADAS POR LA EMPRESA FRUTO DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

EL CLIENTE QUEDA OBLIGADO POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICADOS EN LA GARANTÍA SIEMPRE Y CUANDO EL EQUIPO QUE HA SIDO OBJETO DE MANTENIMIENTO SEA UTILIZADO BAJO LAS CONDICIONES NORMALES DE EXPLOTACIÓN DETERMINADAS POR EL FABRICANTE. LAS GARANTÍAS RECOGIDAS EN EL PRESENTE CERTIFICADO SERÁN PRESTADAS CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES EXPRESADAS A CONTINUACIÓN:

ALCANCE

Los trabajos realizados y los materiales suministrados por el adjudicatario tendrán una garantía que cubrirá durante el plazo fijado:

- ✓ Los materiales utilizados y la mano de obra.
- ✓ Las piezas consumibles que, de ser aportados por la empresa, sean defectuosos y la mano de obra empleada.
- ✓ La garantía será efectiva a partir de la fecha de aprobación del Certificado de Recepción en el Acto formal de recepción del servicio

COBERTURA

El presente Certificado de Garantía cubrirá todo defecto de diseño, fabricación o inadecuada calidad de los materiales utilizados. Las piezas defectuosas sustituidas tendrán, a su vez, un periodo de garantía igual al del equipo nuevo, contado desde el momento de su instalación.

Las tareas de mantenimiento técnico, estarán incluidas dentro del período de garantía.

El Contratista será el responsable de la reparación o sustitución de los elementos afectados, corriendo de su cargo los costes de la mano de obra (propia o subcontratada) y de las piezas necesarias para ello. Caso de ser necesario desplazar elementos defectuosos o equipos de reparación, los costes de estos transportes también serán a cargo del Contratista.

En caso de cualquier tipo de reparación en garantía se aportará al usuario, albarán, factura sin cargos o cualquier otro documento donde se indiquen las reparaciones y actuaciones efectuadas sobre el material.

El plazo de garantía quedará suspendido, para todos los elementos afectados, desde el momento en que se comunique al Contratista la aparición del defecto hasta que se efectúe la reparación o sustitución. No se considerarán afectados por esta suspensión los elementos que se mantengan operativos a pesar del fallo, siempre y cuando estos puedan seguir utilizándose durante la reparación de los elementos afectados.

En el caso de que las averías no estén incluidos en la garantía, se autorizará a Ejército a realizar los trabajos por personal cualificado del Ejército de Tierra, utilizando repuestos originales, herramientas y consumibles autorizados, sin que ello afecte al periodo de garantía.



RECLAMACIÓN DE LOS DERECHOS DE GARANTÍA

Recibida la reclamación por escrito el garante procederá a su análisis, resolviendo su procedencia o no, justificadamente al amparo de lo establecido en el presente documento de garantía, e informando de ello al cliente y de las instrucciones a seguir, en el plazo más breve posible.

Compromiso de resolución satisfactoria de la deficiencia encontrada, en el plazo más breve posible. La sustitución de las piezas defectuosas, en un tiempo máximo de 7 días, para el caso de piezas que no se encuentren en la cadena de suministro este plazo será de 30 días.

Cualquier consulta de tipo técnico sobre los equipos, deberá de ser resuelta por el contratista en el plazo de 15 días, para consultas complejas se ampliará dicho plazo a 30 días.

Para que sea aplicable la garantía, el material suministrado deberá ser operado en las condiciones especificadas por el fabricante.

Para el seguimiento de la garantía, el Órgano de Contratación designa de oficio al Responsable del Contrato (RC).

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE GARANTÍA

Posibles accidentes, golpes, manipulaciones indebidas o uso negligente, impropio o claramente inadecuado del equipo, elemento o producto sujeto a la garantía.

No respetar las instrucciones de instalación, uso y mantenimiento establecidas en las documentación acompañante al equipo y/o los reglamentos y normativas técnicas y de seguridad vigentes, de rango nacional o local, que le fueran de aplicación en cada momento, como por ejemplo pueden ser el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, e instrucciones técnicas Complementarias, Compatibilidad Electromagnética, Norma europea EN-60598, etc.

Prolongada exposición a ambientes corrosivos y deteriorantes, tales como gases agresivos de origen químico.

Sección y longitud del cableado de acometida inadecuado a las características y sección de los bornes de conexión del balasto.

Modificaciones, instalaciones, reparaciones o empleos erróneos, aplicado al interior del equipo, y no realizados por personal autorizado.

Daños producidos por inundaciones, plagas, terremotos, acciones de terceras partes o cualesquiera otras causas de fuerza mayor ajenas a las condiciones normales de funcionamiento del equipo.

En..... a..... de..... de 2022

Firma

ILLMO. SR. CORONEL JEFE DE LA JEFATURA DE INTENDENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE OPERACIONES



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS ECONÓMICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIÓN

ANEXO XVI. SEGURIDAD DEL CONTRATO

CSV: 2030018OyJW+OK7TVFIEXZgcCZgFdoim8= - <http://sede.defensa.gob.es>



EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN ORDEN MINISTERIAL 81/2001, DE 20 DE ABRIL (BOD NÚMERO 84, DE 30/04/01), CONFORME AL GRADO DE PROTECCIÓN: MEDIO TIPO: RESERVADO.

1.1. REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

Para lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo establecido por la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas, como su correspondiente marco normativo:

- Instrucción 52/2013, de 17 de junio, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueban las normas para la seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

- Resolución 320/14546/2013, de 23 de septiembre, por la que se aprueban los procedimientos para la implementación de la Instrucción 52/2013 de 17 de junio del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueban las normas para la seguridad de la información del Ministerio de Defensa en poder de las empresas.

El presente contrato ha sido clasificado con el grado de "RESERVADO".

A) Habilitaciones de Seguridad

A-1) Las empresas que se presenten a esta licitación, en la que se maneje información clasificada, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y, si además tienen que almacenar información clasificada en sus instalaciones, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES), concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada para la Seguridad de la información clasificada, designada por Orden PRE/21/2130/2009, de 31 de julio (ANS-D).

En el caso de que se presenten a la licitación una Unión Temporal de Empresas (UTE), al menos una de las empresas que la constituyen deberá estar en posesión de las habilitaciones requeridas.

Si la UTE resulta finalmente adjudicataria del contrato, todas las empresas que la integran deberán disponer de dichas habilitaciones en el momento de la firma del mismo. En caso de no cumplirse esta exigencia, se dará por anulada la adjudicación (un Contrato Clasificado es aquel cuya ejecución implique la generación, manejo o acceso a información clasificada por parte del contratista. Las fases de actividad precontractual (preparación, licitación, selección de adjudicatario, etc.), así como la actividad posterior al contrato, se consideran así mismo parte del contrato clasificado.

Cuando se trate de licitadores no nacionales, éstos deberán disponer de las correspondientes habilitaciones de seguridad acreditadas por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada (ANS-D), al amparo de la normativa internacional vigente.

El órgano de contratación solicitará a la ANS-D, a través de la Dirección General de Armamento y Material (Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa – SDGINREID -) información sobre el grado y vigencia de la HSEM y/o la HSES de la empresa adjudicataria, utilizando el anexo XIX de la Resolución 320/14546/13, de 23 de septiembre, del Director General de Armamento y Material (BOD número 208, de 23 de octubre de 2013).

Para empresas extranjeras, la información se solicitará directamente a la ANS-D empleando el anexo V de la norma NS-06 de la ANS-D.

A-2) El personal de la empresa licitadora que vaya a acceder y/o a retirar documentación clasificada relativa a este contrato, deberá disponer de la correspondiente Habilitación Personal de Seguridad (HPS) vigente y con el grado indicado anteriormente, o superior. Dicho personal se hará responsable de la protección de la información que se le proporcione mediante la firma del correspondiente recibo, según el modelo del anexo IX de la Resolución citada anteriormente.

El órgano de contratación solicitará a la ANS-D, a través de la Dirección General de Armamento y Material ((Subdirección General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de la Defensa – SDGINREID -) información sobre el grado y licencia de la HPS de la persona que vaya a acceder y/o a retirar documentación clasificada relativa a este contrato, mediante el formulario que le suministra dicha Subdirección General, cuando le sea requerido.

B) Firma del contrato



En el acto de firma del contrato, se suscribirá por las partes el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según anexo VII de la Resolución 320/14546/13 por el que el Órgano de Contratación le comunica al adjudicatario el grado de clasificación global del mismo, a fin de que éste aplique las medidas de protección correspondientes.

C) Devolución de la Información clasificada.

La devolución de información clasificada por el contratista al Ministerio de Defensa deberá realizarse ajustándose a las siguientes instrucciones:

1. Cuando una oferta no haya sido presentada dentro del plazo establecido, deberá devolverse la información clasificada recibida para la elaboración de dicha oferta, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la expiración del plazo de presentación.
2. Cuando una oferta no haya sido adjudicada, la devolución se hará dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la notificación.
3. Cuando una oferta resulta adjudicada, la devolución se hará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, si no dispone lo contrario el Ministerio de Defensa. El incumplimiento de los plazos de devolución al Ministerio de Defensa podrá determinar, en su caso, la retirada de la Habilitación de Seguridad de Empresa, al margen de otras responsabilidades que se pudieran derivar. La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento del contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma. Las obligaciones del contratista relativas a la protección de la información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

D) Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá mantener vigentes la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participe en el mismo. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran canceladas o suspendidas por la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

E) Elevación de grado de clasificación:

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedida, éste deberá solicitar y obtener, como condición necesaria para manejar la información clasificada de grado superior, la elevación de grado de las correspondientes habilitaciones.

F) Subcontratación:

El contratista, antes de iniciar las negociaciones para suscribir subcontratos que impliquen el acceso a información clasificada, deberá cumplir lo establecido en el punto 4.5.3. de la Resolución 320/14546/13 antes citada, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y seguridad. El contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que implique el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

1.2. REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Cuando la ejecución del presente contrato deba ir acompañada de medidas de protección especiales o bien cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, será de aplicación lo establecido en la Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOR núm. 84, de 30 de abril), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya señalado expresamente como Objetivos con su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad) y NP-2 (Grado de Protección).

Lo establecido en la referida Orden Ministerial será también aplicable a subcontratistas. A tal efecto, el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho



subcontratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del órgano de contratación como un motivo justificable con vistas al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración (Ejército de Tierra).

1.3. REQUISITO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PARA LA SEGURIDAD DEL CONTRATO.

El Representante para la Seguridad del Contrato será designado por el responsable del Contrato o, en su defecto, por el Órgano de Contratación responsable de la ejecución del contrato, a los que representará ante el Jefe de Seguridad de la Información en poder de las empresas de su ámbito específico y ante las empresas contratistas. El representante para la Seguridad del Contrato actuará como vocal técnico de seguridad de la información en las empresas, participando en la mesa de contratación.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir lo establecido en Orden Ministerial 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), conforme al grado de protección: MEDIO Tipo: RESERVADO.